



SEGUROS

Vida, AP, Hogar, Integrales y Riesgos Varios

Compendio de coberturas para PAS

MARZO 2022

Índice

- Seguro de Vida Colectivo - Plan Ciudad CCT 130/75
- Seguro de Vida Colectivo - Plan Pampa Ley 16.600
- Seguro de Vida Colectivo - Plan San Juan
- Seguro de Obligaciones del Empleador (ex Ley de Contrato de Trabajo)
- Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74 (SCVO)
- Seguro Colectivo de Sepelio Prestacional
- Seguros Accidentes Personales Colectivo
- Seguro de Accidentes Personales (Venta Individual)
- Seguro de Accidentes Personales Servicio Doméstico
- Seguro de Accidentes Personales Tránsito
- Seguro de Vida (Venta Individual)
- Seguro de Vida Oro (Venta Individual)
- Seguro de Vida para Personal Doméstico
- Seguro de Continuidad de Servicio
- Seguro de Hogar Básico
- Seguro de Hogar Oro
- Seguro de Hogar Flexible
- Seguro de Salud
- Seguro de Bolso Protegido
- Seguro de Bolso Deportivo
- Seguro de Bolso de Peluquería
- Seguro de Bolso de Manicura
- Seguro de Compra Protegida
- Seguro de Celular Protegido
- Seguro de Tecnología Portátil
- Seguro de Notebook Protegida
- Seguro de Consumo Garantizado
- Seguro de Bicicleta
- Seguro de Monopatín
- Seguro Integral de Comercio
- Seguro Integral de Consorcio

Seguro de Vida Colectivo – Plan Ciudad – CCT 130/75

■ **Descripción**

En respuesta a las exigencias que impone el Convenio de Empleados de Comercio 130/75, BBVA Seguros le acerca el Plan Ciudad. El seguro de Vida Colectivo de BBVA Seguros creado para cubrir los riesgos de fallecimiento e invalidez total y permanente de todo el personal, sin límite de edad, que preste servicios en establecimientos comprendidos en el ámbito de este convenio.

■ **Condiciones del Seguro**

Esta cobertura se otorga las 24 hs. Dentro o fuera del país, independientemente de todo otro beneficio fijado por leyes de seguridad social o laboral.

■ **Capital Asegurado**

El capital asegurado se designa en forma mensual, y se distribuyen de la siguiente forma:

A partir del	Suma asegurada	Cantidad de asegurados			
		1 a 50	51 a 150	151 a 300	Más de 300
Premio mensual por persona					
1/2/2022	\$ 988.954	\$ 385,69	\$ 365,91	\$ 346,13	\$ 326,35
1/3/2022	\$ 1.057.632	\$ 412,48	\$ 391,32	\$ 370,17	\$ 349,02

Los beneficiarios del Seguro deberán ser designados por el asegurado no pudiendo constituir a la empresa, como beneficiaria de este seguro.

■ **Vigencias y plazos de facturación**

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, compañía que cubre los riesgos previstos en este seguro.

Los plazos de facturación podrán seleccionarse a conveniencia de cada empleador: mensual, bimestral, trimestral o anual.

■ **Pluriempleo**

Para el caso de trabajadores que presten servicios para más de un empleador, la cobertura de este seguro deberá ser contratada por el empleador con el cual se registre mayor antigüedad.

Seguro de Vida Colectivo – Plan Pampa – Ley 16.600

■ **Descripción**

En respuesta a las exigencias que impone la Ley 16.600, BBVA Seguros ofrece el Plan Pampa, el Seguro de Vida Colectivo de BBVA Seguros creado para cubrir los riesgos de fallecimiento e invalidez total y permanente de todo el personal afectado a la actividad rural.

■ **Condiciones del Seguro**

Esta cobertura se otorga las 24 hs. Dentro o fuera del país, independientemente de todo otro beneficio fijado por leyes de seguridad social o laboral.

■ **Capital Asegurado**

El capital asegurado se establece en una suma uniforme de **\$ 181.500.-** fijada por el Ministerio de Economía. Los beneficiarios del Seguro deberán ser designados por el asegurado no pudiendo constituir a la empresa, como beneficiaria de este seguro.

■ **Ampliación de la suma o capital asegurado**

Todo empleado cubierto por este Seguro podrá solicitar, a su cargo, la ampliación de la cobertura. Para estos casos BBVA Seguros ofrece además, la posibilidad de acceder a Planes de Vida opcionales con importantes ventajas competitivas.

■ **Costo del Seguro**

A partir del	Suma asegurada	Cantidad de asegurados			
		1 a 50	51 a 150	151 a 300	Más de 300
		Premio mensual por persona			
01/03/2022	\$ 181.500	\$ 119,43	\$ 110,52	\$ 100,90	\$ 91,29

■ **Vigencias y plazos de facturación**

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, compañía que cubre los riesgos previstos en este seguro. Los plazos de facturación podrán seleccionarse a conveniencia de cada empleador: mensual, bimestral, trimestral o anual.

Plan San Juan

■ **Descripción General**

Este plan es la cobertura de Vida creada con el fin de ofrecer a su empresa, la posibilidad de contar con una herramienta de recursos humanos, que le permita otorgar a sus empleados la exigencia de la Ley 2.671.

■ **Beneficios de una Cobertura Integral**

- El financiamiento de este Plan podrá ser solventado en forma exclusiva por la empresa o por el empleado, o bien compartido.
- Sencillez en la contratación: **Capitales Asegurados Uniformes.**
- Amplia cobertura a favor de los asegurados, contemplando cualquier contingencia que pudiera ocurrir.
- Herramienta diferencial para la retención y captación del personal.

■ **Alcance de la cobertura**

Los empleados asegurados contarán con las siguientes coberturas:

- Fallecimiento dentro y fuera del país, las 24 hs, por cualquier causa.
- Invalidez Total y Permanente, que impida al trabajador la realización de cualquier tarea remunerativa, ya se por cuenta propia o en relación de dependencia.
- Indemnización Adicional, equivalente al capital asegurado por fallecimiento, en caso de muerte accidental (doble indemnización)
- Indemnización Adicional en caso de muerte accidental y simultánea del asegurado y su cónyuge.
- Indemnización Parcial en caso de desmembramiento como consecuencia de un accidente.
- Indemnización Adicional por hijo póstumo.

■ Cuadro de Coberturas

Cobertura	Indemnización	Protección
Fallecimiento	Se abona el 100% del Capital Asegurado	Ofrece una indemnización por el fallecimiento del asegurado, las 24hs del día, dentro y fuera del país.
Muerte accidental	Se abona un 100% adicional del Capital Asegurado	Ofrece un beneficio adicional en caso de fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente
Muerte accidental conjunta	Se abona un 50% adicional del Capital Asegurado	Ofrece un beneficio adicional frente a la muerte conjunta del asegurado y su cónyuge como consecuencia de un accidente
Hijo Póstumo	Se abona un 25% adicional de Capital Asegurado	Ofrece un beneficio adicional a la viuda que se encuentre esperando un hijo al momento del fallecimiento del asegurado
Invalidez Total y Permanente (sustituye a fallecimiento)	Se abona el 100% del Capital Asegurado	Ofrece indemnización por la invalidez total y permanente del asegurado que le impida la realización de cualquier tarea remunerativa
Pérdidas parciales	Se abona el % de Capital Asegurado establecido por tabla	Ofrece un beneficio adicional por desmembramiento como consecuencia de un accidente.

■ Flexibilidad

- El plazo de pago de primas podrá pactarse en forma mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual.
- Plan San Juan le permitirá incorporar asegurados en forma posterior a la firma de la solicitud colectiva.
- Existe la posibilidad de rescindir las coberturas individuales de cada asegurado por cesantía o retiro voluntario, o bien por renuncia a continuar con el mismo, sin que los asegurados que continúen o deseen continuar con el Plan, pierdan el beneficio.

■ Libre de Gastos

El Plan San Juan no tiene gastos de emisión de póliza. La tasa de SSN está incluida en el valor de la prima.

■ Ventaja Impositiva

- Para la empresa: las Primas abonadas son deducibles en un 100%, de la base imponible del Impuesto a las Ganancias no debiéndose pagar por ellas, aportes ni contribuciones adicionales.
- Para los Asegurados: las primas abonadas son deducibles de la base imponible del Impuesto a las Ganancias hasta el máximo establecido por la AFIP-DGI.

Seguro de Obligaciones del Empleador

■ Descripción

Este Plan (antes denominado Ley de Contrato de Trabajo), es la cobertura que BBVA Seguros diseñó para facilitar la tarea del empleador a la hora de cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley 20.744.

El objetivo de este plan es otorgar a los empleados que se encuentren bajo relación de dependencia ó a sus beneficiarios, una suma en concepto de beneficio por Fallecimiento o Invalidez Permanente.

■ Condiciones del Seguro

Esta cobertura se otorga las 24 hs. Dentro o fuera del país, independientemente de todo otro beneficio fijado por leyes de seguridad social o laboral.

■ Coberturas Básicas

- Fallecimiento por cualquier causa
- Invalidez Total y Permanente por cualquier causa

■ Personas Asegurables

Son asegurables los empleados permanentes que dediquen un mínimo de 20 hs. semanales al empleador, que a la fecha de la incorporación no hubiera cumplido los 65 años de edad, se encuentren en servicio activo y que no hayan estado ausentes por enfermedad durante más de 15 días continuos durante los 6 meses previos a la fecha de contratación del seguro.

■ **Personas No Asegurables**

Los empleados que trabajen en forma temporal o estacional no serán asegurables.

■ **Capital Asegurado**

La suma asegurada dependerá del sueldo y la antigüedad en el empleo de cada uno de los empleados que conforme el grupo asegurado.

Para la cobertura de Fallecimiento, la suma asegurada será igual al 50% del sueldo por año de antigüedad del empleado.

Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente la suma asegurada será igual al 100% del sueldo por los años de antigüedad del empleado.

A este efecto se considera para el cálculo el último sueldo informado (sin tener en cuenta horas extras, gratificaciones, presentismo, etc.), con tope en los 3 salarios de convenio al que pertenece el empleado.

■ **Beneficiarios**

El beneficiario en los planes de Ley de Contrato de Trabajo es el contratante.

■ **Primas / edad**

El valor de la prima se calcula nivelando las primas individuales que correspondan en función de las edades y el capital asegurado del grupo inicial.

■ **Requisito para el pago de la indemnización**

Una vez ocurrido el siniestro, además de presentarla documentación que lo acredite el Contratante deberá acreditar ante la Compañía de Seguros el pago de la indemnización (última liquidación) por Fallecimiento o Invalidez, según corresponda, realizando confirme a lo establecido en la Ley 20.744.

■ **Vigencia y plazos de facturación**

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, compañía que cubre los riesgos previstos en este seguro.

Los plazos de facturación podrán seleccionarse a conveniencia de cada empleador: mensual, bimestral, trimestral o anual.

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74 (SCVO)

■ **Definición**

- Se trata de un seguro que obligatoriamente el empleador debe contratar a favor de sus empleados.
- Cubre el riesgo de muerte del trabajador en relación de dependencia, por cualquier causa (incluyendo el suicidio como hecho indemnizable) sin limitación de ningún tipo, las 24 hs dentro o fuera del país.
- Esta prestación es independiente de todo otro beneficio social, seguro o indemnización de cualquier naturaleza fijada en las convenciones colectivas, leyes de seguridad social o del trabajo.

■ **Capital asegurado**

- La suma asegurada es **\$ 181.500**, según lo establece la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- La prima por cada trabajador asciende a la suma de **\$ 37,21 por mes**.
- La recaudación de las primas se realizará a través de la AFIP.

■ **Gastos de emisión (por única vez):**

A partir del	Suma asegurada	Cantidad de asegurados		
		1 a 25	26 a 50	Más de 50
01/03/2022	\$ 181.500	\$ 12	\$ 17	\$ 25

■ **Plazo de pago**

- El vencimiento para el pago de las primas depende del día que establece la AFIP de acuerdo al número de terminación del CUIT del empleador para la declaración y pago de las contribuciones de la seguridad social.
- Los controles de los abonados por los tomadores/empleadores y sus transferencias a la cuenta de la entidad, deben seguir siendo a través de las aseguradoras.
- La cobertura quedará suspendida automáticamente si el tomador no ha abonado en término las primas correspondientes. Dicha suspensión automática se producirá desde la hora 0 del día siguiente al vencimiento, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo.
- La cobertura podrá rehabilitarse dentro de los 60 días desde la fecha de recepción de la factura correspondiente al período impago. Dicha rehabilitación tomará efecto a partir de la hora 0 del día siguiente al del pago de la totalidad de la prima adeudada.
- Se estará en condiciones de anular la póliza una vez transcurridos los 60 días correspondientes al período de suspensión y el empleador no haya realizado el pago correspondiente.

La falta de contratación, la caducidad o suspensión del seguro hará directamente responsable al empleador del pago del beneficio.

■ **Vigencia**

La vigencia de la póliza correrá a partir del primer día del mes siguiente de recibida la Solicitud de Seguro de Vida Obligatorio, en BBVA Seguros.

■ **Excluidos**

Quedan excluidos de este seguro los trabajadores contratados por un término menor a un mes y los trabajadores rurales amparados por la ley 16.600/64; esta última exclusión se debe a que la normativa mencionada contempla con carácter obligatorio la contratación de un seguro colectivo de vida para el personal permanente que trabaja en las actividades rurales.

Pluriempleo: Los trabajadores que presten servicios para más de un empleador, tienen derecho a la prestación del seguro una sola vez, quedando la contratación del mismo a cargo del empleador en que cumpla la mayor jornada mensual de trabajo, en caso de igualdad, quedará a opción del trabajador.

Traspaso: El empleador puede traspasarse de Compañía de Seguros en cualquier momento a su criterio. BBVA Seguro de Vida renovará automáticamente la póliza al año de su vigencia, excepto aviso previo en contrario.

■ **Operatoria del Seguro**

Las solicitudes de seguro que formulen los tomadores (empleadores) se instrumentarán a través del formulario

empleado (se deberá indicar nombre y apellido del asegurado, número de legajo, número de CUIL o Libreta de Ahorro para el caso de menores de 18 años, fecha de ingreso, tipo y número de documento, fecha de nacimiento y domicilio particular del asegurado) y beneficiarios designados. Los beneficiarios son indicados

En caso de producirse el siniestro sin haber designado beneficiarios o si por cualquier causa tal designación hubiere caducado o quedado sin efecto, se entiende que designó a los herederos declarados judicialmente o los que surjan del auto de aprobación del testamento.

El ajuste de primas que correspondiera por este concepto se realizará por mes completo. En el caso de incorporación de un nuevo empleado a la actividad del tomador del seguro, la cobertura iniciará su vigencia desde la fecha de su incorporación, siempre que el tomador remita el comprobante de incorporación dentro del plazo de 30 días de la fecha de ingreso.

Únicamente en los casos de iniciación de actividades, el empleador tendrá 30 días de plazo para tomar el seguro. La cobertura en estos casos comenzará con la vigencia de la póliza que será coincidente con el inicio de actividades. Vencido dicho plazo y no contratada la cobertura hasta ese momento, cuando se contrate ésta regirá a partir de la hora 0 del trigésimo primer día posterior al comienzo de la vigencia de la póliza. Recordar que el empleador será directamente responsable por el pago del beneficio ante la falta de contratación del seguro.

■ Pago del Siniestro

Para que BBVA Seguros pueda liquidar el beneficio se deberá presentar:

- Formulario de Declaración del Beneficiario.
- Formulario de Declaración del Contratante.
- Partida de defunción del asegurado certificada en original por el Registro Civil de las personas.
- Recibo de Liquidación final certificada por el empleador.
- Ultimo recibo de sueldo, que haya sido firmado por el trabajador fallecido, certificado por el empleador.
- Original del Formulario de Designación de Beneficiarios
- En caso de no existir designación de beneficiarios o si por cualquier causa la designación se tornara ineficaz, constancias que acrediten vínculo previsto en los artículos 53 y 54 de la Ley 24241 o copia autenticada del testimonio de la declaración de herederos.
- Si los beneficiarios son incapaces, la documentación que acredite quien ejerce su patria potestad, tutela o curatela.
- Constancia de CBU y datos de cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios.

A partir del momento en que se dispone de la documentación indicada BBVA Seguros tendrá 15 días corridos para efectuar el pago del beneficio. Ante la falta de reclamo por parte de los beneficiarios, herederos judicialmente declarados o testamentarios, transcurridos 3 meses desde la producción del siniestro, BBVA Seguros deberá depositar el importe de la prestación en la Caja Compensadora, remitiendo fotocopia autenticada de la carpeta del siniestro.

Seguro Colectivo de Sepelio Prestacional

■ Descripción

Es una cobertura colectiva del tipo prestacional diseñada para que los empleadores puedan ofrecer a su personal un servicio personalizado de sepelio para el caso de producirse el fallecimiento del asegurado y/o alguno de los integrantes del grupo familiar definido en la póliza.

■ Condiciones del Seguro

El servicio de sepelio es prestado por un proveedor especializado (SFI S.A., Servicios Funerarios Integrales), y como adicional se ofrecen servicios de inhumación.

■ Riesgo Cubierto

Fallecimiento del Asegurado/s, las 24 hs. del día, sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueda realizar, dentro o fuera del país.

■ Personas Asegurables

- Sólo Asegurado Titular
- Grupo Familiar Primario (Asegurado Titular, cónyuge/conviviente e hijos)
- Grupo Familiar Primario y Secundario (Asegurado Titular, cónyuge/conviviente, hijos, padres y padres políticos).

■ Edad de Ingreso

Hasta el cumpleaños nº 65.

■ Modalidad de Prestación

El servicio es brindado telefónicamente a través de un 0800, con cobertura en todo el territorio nacional y asistencia las 24 hs los 365 días del año. La prestación es brindada con la presencia física de un representante de servicios funerarios al lugar del deceso del asegurado, quien se encarga del armado del servicio de sepelio y el requerimiento de la documentación pertinente.

■ Plan de Cobertura disponible

Atención personalizada de Sepelios.

■ Características del Servicio de Sepelio

- Traslado en ambulancia o furgón sanitario desde el lugar del fallecimiento hasta la sala de velatorio (dentro de un radio no mayor a 30 km del domicilio de la empresa fúnebre).
- Ataúd tipo bovedilla de álamo, lustrado, color natural, caoba o nogal, con 8 manijas de fundición de aluminio, color plata vieja, blondas internas volcables y funda plástica.
- Para los casos de nicho, panteón o bóveda, provisión de caja metálica reforzada con válvula de seguridad, servicio de soldador, mortaja de tela, Cristo Eucarístico o Estrella de David en fundición y placa de identificación.
- Instalación de capilla eléctrica o sirios en domicilio (en la zona de la empresa fúnebre), con símbolo religioso, o sala de velatorio con servicio de cafetería y azafata.
- Provisión de una carroza fúnebre motorizada, una carroza porta coronas motorizada (cuando sean superior a 3) y bi fúnebres de acompañamiento.
- Traslado de cortejo desde lugar de velatorio hasta el cementerio local, el cual se ajustará a los usos y costumbres de la zona en lo que respecta al uso de los vehículos.
- Se incluye la provisión del ataúd súper medida (Semi-Extraordinario), en caso de ser necesario.
- Asistencia al beneficiario en todo lo relativo a la tramitación legal que debe efectuarse como consecuencia del fallecimiento del asegurado.
- Toda contratación extra o adicional será por exclusiva cuenta de quien lo solicite.

■ Exclusiones de Cobertura

No se cubrirá el siniestro cuando el fallecimiento sea consecuencia de alguna de las siguientes causas:

- Suicidio voluntario, salvo que el certificado individual de cobertura haya estado en vigor ininterrumpidamente por lo menos por un año completo, contado desde la vigencia del mencionado certificado.
- Acto ilícito provocado deliberadamente por el Asegurado.
- Participación en empresa criminal.
- Acto de terrorismo, cuando el asegurado sea partícipe voluntario
- Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, cuando el Asegurado hubiera participado como sujeto activo. Si la guerra comprendiera a la Nación Argentina, las obligaciones de la Aseguradora y del Asegurado se regirán por las normas que para tal emergencia dictara la autoridad competente.
- Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.

■ Primas / Edad

La prima media inicial por mil mensual de capital asegurado, resulta del cociente entre la sumatoria del producto de la tarifa correspondiente a la edad y al capital de cada individuo integrante del grupo asegurable y el total de los capitales asegurados.

La misma regirá durante el primer año póliza de vigencia del seguro. La prima media del seguro podrá ser ajustada en cada aniversario de póliza, por la Aseguradora, quien comunicará por escrito al Tomador la nueva prima media resultante, como asimismo cualquier modificación de la suma asegurada, con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días corridos, a la fecha en que comience a regir la misma.

La prima media se aplicará sin ninguna discriminación de edades a todos los asegurados, por lo que el importe a pagar por el Tomador al Asegurador resultará de multiplicar la prima media por el total de capitales asegurados vigentes.

■ Pago de las Primas

Las primas deberán ser pagadas por adelantado. En aquellos casos en los que se registre un mes sin registrarse el pago, puede aplicarse el plazo de gracia, para realizar el pago correspondiente sin recargo en las primas. Una vez vencido el plazo de gracia y la prima no sea abonada, la póliza caducará automáticamente.

■ Vigencia y plazos de facturación

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, compañía que cubre los riesgos previstos en este seguro.

Los plazos de facturación podrán seleccionarse a conveniencia de cada empleador: mensual, bimestral, trimestral o anual.

Seguro de Accidentes Personales Colectivo

■ Descripción

BBVA Seguros le acerca la cobertura de Accidentes Personales, una cobertura diseñada con el objetivo de brindar al empleador la posibilidad de otorgar a su personal la protección necesaria al momento de suceder un fallecimiento o invalidez total ó parcial a causa de un accidente.

■ Cobertura Básica

- Fallecimiento por accidente indemnizable las 24 hs.
- Invalidez Total y Permanente por accidente indemnizable
- Invalidez Parcial Permanente (Pérdidas Parciales) por accidente indemnizable

■ Cobertura adicional (por reintegro)

- Renta Diaria Hospitalaria: consultar los planes y montos vigentes. Tope anual de 30 o 60 días.
- Asistencia Médico Farmacéutica: consultar los planes y montos vigentes (franquicia de \$500)
- Gastos de Sepelio: los planes y montos vigentes. Tope: \$50.000.

■ Beneficio adicional sin costo

Los asegurados contarán con un Servicio de Asistencia Médica (brindado por Europ Assistance).

■ Objeto del Seguro

BBVA Seguros abonará las indemnizaciones correspondientes si durante la vigencia de la póliza el Asegurado sufriera un accidente que fuera la causa originaria de su muerte o de una invalidez permanente ya sea total o parcial, siempre que las consecuencias se manifestaran dentro del año, a contar de la fecha del mismo.

A este efecto se entiende por accidente indemnizable a las lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por causas externas, violentas y fortuitas, independientes de la voluntad del Asegurado y que puedan ser determinadas por los médicos de una manera cierta.

El accidente que provoque la muerte o invalidez del Asegurado estará cubierto, sin importar el lugar donde ocurriera, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

■ Personas Asegurables

Se consideran asegurables los empleados en relación de dependencia con el contratante, que a la fecha de incorporación a la póliza no hubieran cumplido los 64 años de edad.

■ Personas No Asegurables

No pueden asegurarse personas menores de 14 años y las mayores de 64 años salvo pacto en contrario.

■ Edad de Permanencia

Se consideran asegurables todos los empleados en relación de dependencia con el Contratante, que a la fecha de incorporación de la póliza no hubieran cumplido los 64 años de edad.

Podrán permanecer en la póliza hasta los 65 años.

■ Riesgos No Cubiertos

Quedan excluidos de este seguro:

Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, lesiones causadas por la acción de rayos X, del radio y de cualquier otro elemento radiactivo, u originadas en reacciones nucleares, lesiones imputables a esfuerzos, salvo los casos específicos como riesgos cubiertos, insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales, de psicopatías transitorias o permanentes y de operaciones quirúrgicas o tratamiento, salvo que cualquiera de tales hechos sobrevenga a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza o del tratamiento de las lesiones por él producida.

Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean la consecuencia del suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario, de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.

Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil, internacional declarada o no e insurrecciones, y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe de estos últimos como elemento activo.

Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por

la póliza y ocurrido durante su vigencia, o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.

Los accidentes provocados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes.

Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado toma parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

Los accidentes derivados de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo.

Salvo pacto en contrario, los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados dentro de los Riesgos Cubiertos o en condiciones distintas a las enumeradas.

■ **Suma Asegurada**

- La suma máxima por asegurado es de **\$ 4.000.000**. Así lo establece el cotizador vigente, pudiéndose **ampliar en una cotización especial**.
- El mismo podrá determinarse en forma uniforme para todo el grupo de asegurados o los mismos podrán también asignarse en forma variable según la nómina.

■ **Beneficiarios**

Los beneficiarios serán designados libremente por el Asegurado, sin distinción de órdenes.

En caso de no existir beneficiarios designados, la indemnización corresponderá a los herederos legales.

■ **Pago de las Primas**

Existe un plazo de gracia de un mes a partir del vencimiento de la prima, para el pago sin recargo de la misma. Vencido este plazo y no efectuado el pago de la prima, la cobertura quedará suspendida automáticamente desde las 0 horas del día del vencimiento impago. La rehabilitación surtirá efecto desde la 0 hora del día siguiente a aquel en que BBVA Seguros recibe el pago del importe vencido.

■ **Requisitos para el pago de las Indemnizaciones**

- El asegurado o los beneficiarios deberán comunicar a la Compañía el siniestro dentro de los 3 (tres) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
- El Asegurado o los beneficiarios están obligados a suministrar, a pedido de la Compañía, la información necesaria para verificar el siniestro.
- En caso de Fallecimiento se deberá presentar la misma documentación que para el siniestro de Muerte Accidental en los Planes Blanco y Azul.
- La Cía. se reserva derecho a exigir autopsia o exhumación del cadáver para establecer causas de muerte.
- En el caso de Invalidez, desde el momento de hacerse aparente las lesiones, el accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que lo asiste. Deberá enviarse a la Compañía un certificado del médico, expresando la causa y naturaleza de las lesiones sufridas por el Asegurado, sus consecuencias conocidas o presuntas y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento médico racional.
- El asegurado deberá remitir a la Compañía, cuando le sean requeridas por ésta, las certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación.
- Además de presentar la Historia clínica, en caso de desmembramiento, anquilosis o fractura no consolidada, se solicitará una radiografía.
- Una vez producida la aceptación de responsabilidad, Cía abonará las indemnizaciones que correspondan:
- En caso de Fallecimiento, dentro de los 15 (quince) días de presentada la documentación pertinente que acredite la identidad y derecho de los beneficiarios.
- En caso de Incapacidad Permanente Total o Parcial, una vez dada el alta definitiva (entendiendo por esto la consolidación de la invalidez) y dentro de los quince (15) días de presentados los certificados que acrediten la incapacidad resultante.

■ **Vigencia y plazos de facturación**

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, compañía que cubre los riesgos previstos en este seguro. Los plazos de facturación podrán seleccionarse a conveniencia de cada empleador: mensual, bimestral, trimestral o anual

Seguro de Accidentes Personales (Venta Individual)

■ Características del producto

Existen 4 opciones diferentes según el capital asegurado que elija el cliente. Cada opción incorpora coberturas a la anterior, siendo la Opción 4, la más completa.

Coberturas: Muerte Ámbito Cobertura: 24hs					
Suma Asegurada	OPCION I	OPCION II	OPCION III	OPCION IV	OPCION V
Muerte	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 700.000
Premio Mensual	OPCION I	OPCION II	OPCION III	OPCION IV	OPCION V
Riesgo 1	\$ 30,53	\$ 40,70	\$ 50,88	\$ 61	\$ 71
Riesgo 2	\$ 41,21	\$ 54,95	\$ 68,68	\$ 82,42	\$ 96,15
Riesgo 3	\$ 61,05	\$ 81,40	\$ 101,75	\$ 122,10	\$ 142,45
Riesgo 4	\$ 83,94	\$ 111,93	\$ 139,91	\$ 167,89	\$ 195,87

Coberturas: Muerte - Invalidez Ámbito Cobertura: 24hs					
Suma Asegurada	OPCION I	OPCION II	OPCION III	OPCION IV	OPCION V
Muerte	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 700.000
Invalidez	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 700.000
Premio Mensual	OPCION I	OPCION II	OPCION III	OPCION IV	OPCION V
Riesgo 1	\$ 61,05	\$ 81,40	\$ 101,75	\$ 122,10	\$ 142,45
Riesgo 2	\$ 82,42	\$ 109,89	\$ 137,36	\$ 164,84	\$ 192,31
Riesgo 3	\$ 122,10	\$ 162,80	\$ 203,50	\$ 244,20	\$ 284,90
Riesgo 4	\$ 167,89	\$ 223,85	\$ 279,81	\$ 335,78	\$ 391,74

Coberturas: Muerte - Invalidez - AMF - RDxI Ámbito Cobertura: 24hs Franquicia: AMF: \$100. RDxI: 3 días.					
Suma Asegurada	OPCION I	OPCION II	OPCION III	OPCION IV	OPCION V
Muerte	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 700.000
Invalidez	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 700.000
AMF	\$ 3.000	\$ 4.000	\$ 5.000	\$ 6.000	\$ 7.000
RDxI	\$ 300	\$ 400	\$ 500	\$ 600	\$ 700
Premio Mensual	OPCION I	OPCION II	OPCION III	OPCION IV	OPCION V
Riesgo 1	\$ 76,92	\$ 102,56	\$ 128,21	\$ 153,85	\$ 179,49
Riesgo 2	\$ 103,85	\$ 138,46	\$ 173,08	\$ 207,69	\$ 242,31
Riesgo 3	\$ 153,85	\$ 205,13	\$ 256,41	\$ 307,69	\$ 358,97
Riesgo 4	\$ 211,54	\$ 282,05	\$ 352,56	\$ 423,08	\$ 493,59

Coberturas: Muerte - Invalidez - AMF - RDxI - Sepelio					
Ámbito Cobertura: 24hs					
Franquicia: AMF: \$100. RDxI: 3 días.					
Suma Asegurada	OPCION I	OPCION II	OPCION III	OPCION IV	OPCION V
Muerte	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 700.000
Invalidez	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 700.000
AMF	\$ 3.000	\$ 4.000	\$ 5.000	\$ 6.000	\$ 7.000
RDxI	\$ 300	\$ 400	\$ 500	\$ 600	\$ 700
Gastos Sepelio	\$ 7.500	\$ 10.000	\$ 12.500	\$ 15.000	\$ 17.500

Premio Mensual	OPCION I	OPCION II	OPCION III	OPCION IV	OPCION V
Riesgo 1	\$ 79,98	\$ 106,63	\$ 133,29	\$ 159,95	\$ 186,61
Riesgo 2	\$ 107,97	\$ 143,96	\$ 179,94	\$ 215,93	\$ 251,92
Riesgo 3	\$ 159,95	\$ 213,27	\$ 266,59	\$ 319,90	\$ 373,22
Riesgo 4	\$ 219,93	\$ 293,24	\$ 366,55	\$ 439,87	\$ 513,18

■ **Tabla de Riesgos**

Riesgo 1: Actividades Comerciales / Administrativas / Profesionales Independientes / Docentes / Vendedores.

Riesgo 2: Actividades Fabriles / Profesionales Técnicos / Oficios / Estudiantes.

Riesgo 3: Actividades de Transporte / Construcción y Afines / Rurales / Jubilados.

Riesgo 4: Personal de Seguridad / Techistas / Deportistas, entre otros.

■ **Descripción de las Coberturas:**

Muerte: Si como consecuencia de un accidente cubierto por este seguro se produjera el fallecimiento del Asegurado, BBVA Seguros abonará la suma asegurada prevista para esta cobertura, que se estipula en las Condiciones Particulares de póliza.

Incapacidad Permanente: Si un accidente cubierto por este seguro causara una invalidez permanente (total o parcial) del Asegurado, determinada con prescindencia de su profesión u ocupación, BBVA Seguros pagará al Asegurado una suma igual al porcentaje que corresponda de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida y según se indica en las Condiciones Generales, sobre la suma asegurada estipulada para esta cobertura en las Condiciones Particulares de póliza.

Asistencia Médico Farmacéutica: Mediante esta cobertura BBVA Seguros reembolsará los gastos de asistencia médico-farmacéutica prescrita por facultativo en que haya incurrido el Asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, hasta la suma asegurada prevista para esta cobertura en la Condiciones Particulares de póliza, siendo de aplicación la franquicia por siniestro que se indica en las Condiciones Particulares de póliza.

BBVA Seguros no tomará a su cargo los gastos por viajes y estadías para tratamientos termales o convalecencias ni por el suministro de lentes, aparatos ortopédicos y prótesis dentales.

Renta Diaria por Hospitalización: Si un accidente cubierto por este seguro causara la hospitalización del Asegurado, BBVA Seguros pagará la indemnización diaria estipulada para esta cobertura en las Condiciones Particulares de póliza. Dicha indemnización diaria se comenzará a abonar desde el primer día de hospitalización cuando la misma supere el período de espera que se estipula en las Condiciones Particulares de póliza (3 días), computado en días completos y consecutivos, y por el período máximo de pago de beneficio que también se estipula en la Condiciones Particulares de póliza (30 días).

Gastos de Sepelio: Si como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza se produjera el fallecimiento del titular de la póliza y/o un integrante del grupo familiar, BBVA Seguros abonará la suma asegurada prevista para esta cobertura, que se estipula en las Condiciones Particulares de póliza.

■ **Edad de ingreso y permanencia**

- Se considerarán asegurables todas las personas físicas cuya edad no sea inferior a los dieciocho (18) años de edad ni igual o superior a los sesenta (60).
- Podrán permanecer en el plan hasta el día en que el asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años de edad.

■ **Inicio de vigencia de la cobertura**

La cobertura individual de cada asegurado dará comienzo a partir de la fecha en que sea cargada en el sistema Comercializadora.

■ **Alcance de la cobertura**

Conforme a los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidos en la presente póliza, este seguro cubre todos los accidentes que puedan ocurrir al Asegurado, ya sea en el ejercicio de la profesión declarada, o mientras se halle prestando servicio militar en tiempo de paz, en su vida particular, o mientras esté circulando o viajando en vehículos particulares terrestres o acuáticos, propios o ajenos, conduciéndolos o no, o haciendo uso de cualquier medio habitual de transporte público de personas, ya sea terrestre, fluvial, lacustre, marítimo o en líneas de transporte aéreo regular.

Se cubren también los accidentes que se produzcan durante la participación en los siguientes entretenimientos y deportes exclusivamente: juegos de salón y la práctica normal y no profesional de: atletismo, básquetbol, bochas, bolos, canotaje, caza menor, ciclismo, deporte náutico a vela y/o motor por ríos o lagos, equitación, esgrima, excursiones a montañas por carreteras y senderos, gimnasia, golf, handball, hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota al cesto, pesca (salvo en alta mar), remo, tenis, tiro (en polígonos habilitados), volley-ball y water-polo.

La cobertura se extiende al tránsito y/o permanencia del Asegurado en el extranjero, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

A los efectos de este seguro, se entiende por accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.

Se consideran también accidente: la asfixia o intoxicación por vapores o gases, la asfixia por inmersión u obstrucción en el aparato respiratorio que no provenga de enfermedad, la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado; quemaduras de todo tipo producidas por cualquier agente, salvo lo dispuesto en el Artículo 6, inc. b); infecciones microbianas o intoxicaciones cuando sea de origen traumático; rabia; luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, várices y hernias) causadas por esfuerzo repentino y evidentes al diagnóstico.

■ **Exclusiones de la cobertura**

La Compañía no pagará la indemnización por fallecimiento cuando el siniestro de un Asegurado se produjera por alguna de las siguientes causas:

- Las consecuencias de enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos.
- u originadas en reacciones nucleares; de las lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en el Artículo 4; de insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes y de operaciones quirúrgicas o tratamientos; salvo que cualquiera de tales hechos sobrevenga a consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas;

- Los accidentes que el Asegurado o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
- Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza; o por estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones a zonas inexploradas.
- Los accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular.
- Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en el Artículo 5, o en condiciones distintas a las enunciadas en el mismo.
- Los accidentes causados por hechos de guerra civil o internacional.
- Los accidentes causados por hechos de: guerrilla, rebelión, terrorismo, motín o tumulto popular, huelga o lock-out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
- Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

■ **Personas no asegurables**

El seguro no ampara a sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados, discapacitados, parálíticos, epilépticos, toxicómanos, alienados, o aqurTBT1slo eoa263(di6ac)-15(d)4(e)-15(d)4(e)15(aq-5(tr p)-8([ac)-3)4(-

APARADORES	2	
APICULTOR	2	
ARQUITECTO	2	
ARRIERO/RESERO	3	
ARTESANO	2	
ARTISTA (ACTOR-CANTANTE-MODE)	2	
ASADOR	2	Hasta \$200.000
ASCENSORISTA	2	
ASESOR DE SEGUROS	1	
ASESOR/CONSULTOR/AUDITOR	1	
ASISTENCIA A ENFERMOS/ANCIAN	2	
ASISTENTE SOCIAL	2	
AVICULTOR	2	
AZAFATA	3	
BACTERIOLOGO	3	
BARRENDERO	3	
BIBLIOTECARIO	1	
BIOLOGO	2	
BIOQUIMICO	2	
BOMBERO	Excluido	
BUZO PROFESIONAL O DE EXPLOR	Excluido	
CADETE (NO EN MOTO)	2	Hasta \$200.000
CAJERO	2	
CALIGRAFO	1	
CARPINTERO	3	
CAZADOR	Excluido	
CERRAJERO	2	
CHANGADOR	4	
CHAPISTA	3	
CHOFER	3	
CLOAQUISTA	3	
COCINERO	2	
COLCHONERO	2	
COLOCADOR DE MOSAICOS, AZULE	2	
COMER(NO QUIM.SU.TOX.EXP)	2	
COMER. (QUIM.SU.TOX.EXP)	4	
COMERCIANTE	4	
COMPUTADOR CIENTIFICO	1	
CONTACTOLOGO	1	
CONTADOR PUBLICO	1	
CONTRATISTA	2	
COSTURERA	2	
CROUPIER	1	
CUIDADOR DE BAÑOS	2	Hasta \$200.000
CUIDADOR DE CABALLOS	3	Hasta \$200.000
CUIDADOR DE VEHICULOS	2	Hasta \$200.000
CURTIDOR	3	
DECORADOR DE AMBIENTES	2	
DEPORTISTA PROFESIONAL	4	
DESACTIVACION Y/O MANEJO DE	Excluido	
DESEMPLEADO	4	
DESPACHANTE DE ADUANA	1	
DIBUJANTE	1	
DIRECTOR/ EMPRESARIO	1	
DISCJOCKEY	2	
DISEÑADOR DE MODA	2	
DISEÑADOR GRAFICO	1	
DISEÑADOR INDUSTRIAL	2	

DOBLE DE FILMS	Excluido	
DOCENTE	1	
DOCTOR EN CIENCIAS JURIDICAS	1	
DOCTOR EN CIENCIAS POLITICAS	1	
DOMADOR	Excluido	
EBANISTA	2	
ECONOMISTA	1	
EJECUTIVO DE CUENTAS	1	
ELECTRISISTA	3	
EMPAPELADOR	2	
EMPLEADO DE ASERRADERO	4	
EMPLEADO DE SEGURIDAD	4	
EMPLEADO ESTACION DE SERVICI	2	
EMPLEADO FUERZA AEREA	2	
EMPLEADO MARINA	2	
EMPLEADO PODER JUDICIAL	1	
EMPLEADO PODER LEGISLATIVO	1	
EMPLEADO PUBLICO(NO EN VIA P	1	
EMPLEADO RURAL VARIOS	3	
EMPLEADOS DE ADUANA	1	
EMPLEADOS DE LAVADEROS	2	
EMPLEADOS TRIPULACION DE BUQ	4	
EMPLEDO DEL EJERCITO	2	
ENCARGADO DE EDIFICIO	2	
ENCUADERNADOR	2	
ENFERMERO	2	
ESCALADOR	Excluido	
ESCRIBANO	1	
ESCRITOR	1	
ESCULTOR	2	
ESQUILADOR	2	
ESTADISTICO	1	
ESTANCIERO/HACENDADO	2	
ESTIBADOR	4	
ESTUDIANTE (CARRERA REL.CON	1	Hasta \$200.000
ESTUDIANTE (CARRERA RELAC.CO	2	Hasta \$200.000
ETNOLOGO	1	
FABRICANTE ART.CUERO	2	
FARMACEUTICO	1	
FILETERO	3	
FISICO	1	
FISIOTERAPEUTA	1	
FLETERO	3	
FLORICULTOR	2	
FONOAUDIOLOGO	1	
FOTOGRAFO REVELADORES	2	
FRENTISTA	3	
FRUTICULTOR	2	
FUMIGADOR	3	
FUNDIDOR	3	
GALVANIZADOR	3	
GANADERO	3	
GARAGISTA	2	
GASISTA	3	
GENDARME	Excluido	
GEOLOGO	2	
GESTOR	1	
GRAFOLOGO	1	

GRANJERO	2	
GUARDA DE TREN	2	
GUARDAESPALDAS / CUSTODIOS	Excluido	
GUARDAVIDAS	Excluido	
GUARDIA CARCELES	Excluido	
GUIA DE MONTAÑA/TURISMO AVEN	Excluido	
GUIA DE TURISMO	2	
GUIONISTA	1	
HERRERO	2	
HILANDERO	2	
IMPORTADOR-EXPORTADOR	1	
IMPRENTERO	2	
INDUSTRIAL	2	
INGENIERO	2	
INGENIERO AGRONOMO	2	
INGENIERO CIVIL	2	
INGENIERO ELECTRICISTA	2	
INGENIERO ELECTROMECHANICO	2	
INGENIERO ELECTROTECNICO	2	
INGENIERO EN MINAS	3	
INGENIERO EN SISTEMAS	1	
INGENIERO FORESTAL	2	
INGENIERO INDUSTRIAL	2	
INGENIERO MECANICO	2	
INGENIERO NAVAL Y MECANICO	2	
INGENIERO QUIMICO	2	
INSTALACIONES EN ALTURA	3	
INSTRUCTOR DE VUELO	Excluido	
INSTRUMENTISTA	2	
JARDINERO (SIN PODA DE ARBOL	2	
JOCKEY	Excluido	
JUBILADO	2	
KINESIOLOGO	1	
LADRILLERO / HORNERO	3	
LANCHERO	3	
LEÑADOR	3	
LETRISTA	2	
LIC.ADMINISTRACION DE EMPRES	1	
LIC.EN BELLAS ARTES	1	
LIC.EN CIENCIAS DE LA EDUCAC	1	
LIC.EN CIENCIAS DE LA INFORM	1	
LIC.EN CIENCIAS ECONOMICAS	1	
LIC.EN HISTORIA	1	
LIC.EN MARKETING	1	
LIC.EN PUBLICIDAD	1	
LIC.EN RELACIONES PUBLICAS	1	
LIC.EN SEGUROS	1	
LIC.EN SISTEMAS	1	
LIC.EN TURISMO	1	
LIC.FILOSOFIA Y LETRAS	1	
LITOGRAFO	2	
LOCUTOR	1	
LUSTRADOR DE CALZADO (NO VIA	2	Hasta \$200.000
MAESTRO MAYOR DE OBRA	3	
MAESTRO PASTELERO	2	
MANICURA	1	
MANUALIDADES EN GRAL	2	
MAQUILLADOR	1	

MARMOLERO	2	
MARTILLERO Y/O REMATADOR	1	
MASAJISTA	2	
MATEMATICO	1	
MECANICO	2	
MENSAJERO EN MOTO	Excluido	
METEOROLOGO	1	
MIEMBRO DEL CLERO	1	
MINERO	Excluido	
MODISTA	2	
MOZO	2	
MUCAMA	2	Hasta \$200.000
MUSEOLOGO	1	
NIÑERA	2	Hasta \$200.000
NUTRICIONISTA	1	
OBRAERO VIAL	3	
OBRAERO/TRABAJADORES DE LA CO	3	
ODONTOLOGO	2	
OPERARIO FAB.PROD.ALIMENTICI	2	
OPERARIO INDUSTRIA AUTOMOTRI	2	
OPERARIO METALURGICO	3	
OPERARIO(NO ALTURA, ALTA TEN	2	
OPTICO	1	
OTROS TEXTILES	2	
OTROS TRABAJADORES GRAFICOS	2	
PAISAJISTA	2	
PARAMEDICO	3	
PARQUETISTA	2	
PASEADOR DE PERROS	3	Hasta \$200.000
PEDICURO	2	
PELETERO	2	
PELUQUERO	1	
PENSIONADO	2	
PERIODISTA	2	
PERITO CONTABLE	1	
PERSONAL DE LIMPIEZA (NO EN	2	
PESCADOR	Excluido	
PICAPEDRERO	3	Hasta \$200.000
PILOTO LINEAS AEREAS	3	
PINTOR	3	
PINTOR ARTISTICO	2	
PISCICULTOR	2	
PIZZERO	2	
PLOMERO (NO DE OBRA)	2	
PLOMERO DE OBRA	3	
POCERO	3	
PODADOR	3	Hasta \$200.000
PODOLOGO	2	
POLICIA	Excluido	
POLITICO	2	
PORTERO	2	
PREFECTO NAVAL	Excluido	
PROCURADOR	1	
PRODUCTOR AGROPECUARIO	2	
PRODUCTOR DE SEGUROS	1	
PROFESIONAL MEDICO (CLINICO	2	
PROMOTOR	2	
PSICOLOGO	1	

PSICOPEDAGOGO	1	
PULIDOR	2	
QUIMICO	2	
RADIO OPERADOR	1	
RADIOLOGO	3	
RECEPCIONISTA	1	
RECOLECTOR DE RESIDUOS	Excluido	
RENTISTA	1	
REPARACION DE ASCENSORES	3	
REPARACION DE NEUMATICOS	3	Hasta \$200.000
REPARACIONES DE MAQUIN./ARTI	2	
REPARTIDOR (CON O SIN VEHICU	3	
SALINERO	4	
SASTRE	1	
SEPULTURERO/CUIDADOR DE CEME	2	
SERENO	3	Hasta \$200.000
SERVICIO DE INVESTIGACION /D	3	
SOCIOLOGO	1	
SOLDADOR	3	
TABACALERO	2	
TALABARTERO	2	
TALLISTAS EN MADERA	3	
TAMBERO	2	
TAPICERO	2	
TAQUIGRAFO	1	
TAREAS DE CARGA Y DESCARGA	3	
TAREAS DE MANTENIMIENTO (NO	2	
TAREAS FAB.POLVO ALUMINIO	Excluido	
TASADOR	1	
TECHISTA	4	
TECNICO EN REFRIGERACION	3	
TECNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE	2	
TECNICO EN TELEFONIA	2	
TECNICO QUIMICO (ANALISIS CL	2	
TEJEDORA	2	
TELEMARKETER	1	
TEOLOGO	1	
TINTORERO	2	
TIPOGRAFO	2	
TOPOGRAFO	2	
TORNERO	2	
TRABAJADOR DE ALTOS HORNOS	3	
TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA D	3	
TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA D	3	
TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA N	4	
TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA Q	3	
TRABAJADOR FABRICA DE EXPLOS	Excluido	
TRABAJADOR MATADERO/FIGRORIF	3	
TRABAJOS DE DEMOLICION	4	
TRABAJOS DE INSTALACIONES EL	3	
TRABAJOS EN CANTERA	4	
TRABAJOS EN SILLETA (LIMPIEZ	4	
TRADERS - REPRESENTANTES	1	
TRADUCTOR	1	
TRANSPORTISTA (MERCADERIAS-C	3	
VENDEDOR AMBULANTE	2	
VENDEDOR EN SALON	1	
VETERINARIO	2	

VIAJANTE DE COMERCIO	2
VIDRIERISTA	3
VIDRIERO	3
VIGILANCIA	4
VITICULTOR	2
YESERO	3
ZAPATERO	2
ZURCIDOR	1

■ Causales de Terminación de la cobertura individual

- Por renuncia del asegurado a continuar con el seguro.
- Por dejar de pertenecer al grupo regido por el Tomador.
- Por rescisión o caducidad de la póliza.
- Al cumplir la edad máxima de permanencia.
- Al producirse el fallecimiento del asegurado.
- A partir del momento en que el beneficiario haya percibido la totalidad del beneficio.

■ Beneficiarios

El titular de la cobertura tendrá libre elección de beneficiarios y de los porcentajes que quiere que cobre cada uno, pudiéndose determinar órdenes diferentes.

Si faltasen los porcentajes se distribuirá la indemnización en partes iguales entre los beneficiarios.

Cuando no se designen beneficiarios, se entenderá que los mismos son los herederos legales.

No es obligatorio designar beneficiarios, pero sí es conveniente, ya que en caso de fallecimiento si no hubiese beneficiarios designados, los herederos legales deberán presentar la declaratoria de herederos y para obtenerla tendrán que iniciar la sucesión.

■ Denuncia de Siniestros

El Asegurado y/o beneficiario denunciará la ocurrencia del siniestro en el Dpto. de Servicio a clientes de BBVA Seguros (0800 999 4100), quien le informará la documentación que deberá enviar para el análisis del siniestro.

■ Pago de la Prima

Si el asegurado no abonare la prima mensual del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y cobertura individual quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su cobertura individual entrará en vigor desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquél en que el Asegurador haya recibido el pago de la totalidad de la deuda.

■ Medios de pago

- Débito automático en cuentas (caja de ahorro / cta. cte.) en entidades bancarias.
- Tarjeta de crédito o compra Visa / Mastercard / Diners / American Express.

■ Ajuste Automático Anual de Capitales Asegurados

El capital asegurado del Seguro Accidentes Personales y de las Coberturas Adicionales (conjuntamente

A los efectos de calcular el Incremento se utilizará el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley 24.241 para actualización de las remuneraciones previsionales que perciben los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que será elaborado, aprobado y publicado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en cada semestre inmediatos anteriores al 1 de febrero y 1 de agosto de cada año.

El Incremento se realizará en base al porcentaje que resulte de la acumulación de los valores de movilidad publicados por la ANSES, correspondientes a los 2 (dos) semestres anteriores al plazo de 2 (dos) meses previos al aniversario de vigencia de la póliza.

El Contratante de la póliza podrá dejar sin efecto el Incremento propuesto, notificando fehacientemente a la Compañía de tal decisión con una antelación no menor a 30 días a la fecha prevista para el correspondiente Incremento. En tal caso, no se realizará dicho Incremento, ni se practicarán nuevos Incrementos en el futuro, quedando este Endoso automáticamente cancelado, manteniéndose los capitales asegurados y la prima vigentes hasta esa fecha. Si luego el Asegurado quisiera reinstalar el presente endoso de Incremento automático, deberá solicitarlo a la Compañía por escrito con una antelación no menor a 30 días a la fecha del próximo aniversario póliza. La Compañía se reserva el derecho de exigir evidencias de asegurabilidad satisfactorias sobre el Asegurado, y en su caso, rechazar o modificar la prima de los eventuales endosos de acuerdo a los incrementos que se efectúen de allí en adelante.

En ningún caso se entenderá que la aplicación del presente Endoso constituye una actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas.

■ **Beneficio Adicional de Servicio de Asistencia**

El cliente cuenta con un servicio adicional sin cargo de asistencias médicas, que incluye:

- Descuento en farmacias
- Video llamada médica
- Médico a domicilio
- Traslado del asegurado a centro médico
- Acompañante en caso de internación del asegurado

El alcance de las asistencias se detalla en la Guía de Servicio. Aplica a todas las pólizas de AP individual, excepto las de plazo corto. Para solicitar atención, llamar al prestador Europ Assistance al 0800-666-1259

Seguro de Accidentes Personales para Servicio Doméstico

■ **Características y Costo del producto**

Existen 3 opciones diferentes de Sumas Aseguradas, según el siguiente detalle:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5	Plan 6
Muerte	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 700.000	\$ 800.000	\$ 900.000	\$ 1.000.000
Incapacidad	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 700.000	\$ 800.000	\$ 900.000	\$ 1.000.000
Asistencia Médica Farmaceutica (1)	\$ 15.000	\$ 18.000	\$ 21.000	\$ 24.000	\$ 27.000	\$ 30.000
Renta Diaria por Hospitalización (2)	\$ 500	\$ 600	\$ 700	\$ 800	\$ 900	\$ 1.000
Premio Mensual	\$ 74,99	\$ 89,98	\$ 104,98	\$ 119,98	\$ 134,98	\$ 149,97
Premio Anual	\$ 899,83	\$ 1.079,80	\$ 1.259,77	\$ 1.439,73	\$ 1.619,70	\$ 1.799,67

(1) Franquicia: \$500.

(2) Indemnización por día de internación a partir del 2do día de internación y hasta un máximo de 365 días (por evento y año)

■ **Actividades Asegurables**

Servicio doméstico, mucama, mayordomo, piletero, jardinero, niñera, cocinero, chef, pintor, albañil, y todas aquellas personas que realicen actividades dentro del domicilio en forma permanente y habitual y que estén declarados en la póliza.

■ Descripción de las Coberturas

Muerte: Si como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza se produjera el fallecimiento del Asegurado, el Asegurador abonará la suma asegurada prevista para esta cobertura, que se estipula en las Condiciones Particulares de póliza.

Incapacidad Permanente: Si un accidente cubierto por esta póliza causara una invalidez permanente del Asegurado, determinada con prescindencia de su profesión u ocupación, el Asegurador pagará al Asegurado una suma igual al porcentaje que corresponda de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida, sobre la suma asegurada estipulada para esta cobertura en las Cond. Particulares de póliza.

Asistencia Médico Farmacéutica: Mediante esta cobertura el Asegurador reembolsará los gastos de asistencia médico-farmacéutica prescrita por facultativo en que haya incurrido el Asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, hasta la suma asegurada prevista para esta cobertura en la Condiciones Particulares de póliza, siendo de aplicación la franquicia por siniestro que se indica en las Condiciones Particulares de póliza.

El Asegurador no tomará a su cargo los gastos por viajes y estadías para tratamientos termales o convalecencias ni por el suministro de lentes, aparatos ortopédicos y prótesis dentales.

Renta Diaria por Hospitalización: Si un accidente cubierto por esta póliza causara la hospitalización del Asegurado, el Asegurador pagará la indemnización diaria estipulada para esta cobertura en las Condiciones Particulares de póliza.

Dicha indemnización diaria se comenzará a abonar desde el primer día de hospitalización cuando la misma supere el período de espera que se estipula en las Condiciones Particulares de póliza, computado en días completos y consecutivos, y por el período máximo de pago de beneficio que también se estipula en la Condiciones Particulares de póliza.

■ Seguro Sobre la Persona de un Tercero

CONDICIONES: El tomador declara al concertar el seguro que la prima se encuentra exclusivamente a su cargo. El presente seguro cubre los accidentes que sufran los Asegurados, y por las indemnizaciones especificadas en las Condiciones Particulares de póliza, mientras permanezcan al servicio del Tomador, o mientras éste tenga un interés económico lícito sobre la vida o salud de los Asegurados.

BENEFICIARIOS: Se instituye beneficiario en primer término al Tomador, con preeminencia sobre los restantes beneficiarios que conservarán su derecho sólo sobre el saldo de la prestación: a) por el monto que resultase de cualquier responsabilidad civil o legal que tuviera que asumir con motivo de accidentes cubiertos por la póliza que sufrieran los Asegurados; b) por el monto del perjuicio concreto resultante de un interés económico lícito que demostrara con respecto a la vida o salud de los Asegurados, cuando éstos sufrieran accidentes cubiertos por el contrato.

Previa citación al Tomador, para que en el término de tres (3) días invoque su derecho al cobro preferente conforme con el párrafo anterior, el pago del saldo de las prestaciones se hará directamente a los Asegurados o beneficiarios que justifiquen sus derechos. En caso de desacuerdo entre los interesados, se consignará judicialmente el importe.

■ Alcance de la Cobertura

Laboral + In Itinere

■ Edad de ingreso y permanencia

Se considerarán asegurables todas las personas físicas cuya edad no sea inferior a los 14 años de edad ni igual o superior a los 64 años de edad. La edad máxima de permanencia para la cobertura de muerte accidental será hasta el día que el asegurado cumpla 70 años de edad, para las adicionales será hasta el día que el asegurado cumpla 65 años de edad.

■ Inicio de vigencia de la cobertura

La cobertura individual de cada asegurado dará comienzo a partir de la fecha en que sea cargada en el sistema Comercializadora.

■ **Personas no asegurables**

El seguro no ampara a sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados, discapacitados, paráliticos, epilépticos, toxicómanos, alienados, o aquellas que, en razón de defectos físicos o enfermedades graves que padezcan o de las secuelas de las que hubieran padecido, constituyan un riesgo de accidente agravado de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14 de estas Condiciones Generales.

No son asegurables tampoco las personas menores a la edad mínima de ingreso, ni mayores a la edad máxima de ingreso, ambas previstas en la Condiciones Particulares de póliza.

■ **Medios de pago**

- Débito automático en cuentas (caja de ahorro / cuenta corriente) en entidades bancarias.
- Tarjeta de crédito o compra Visa / Mastercard / American Express.
- Cupón de Pago.

■ **Ajuste Automático Anual de Capitales Asegurados**

El capital asegurado del Seguro Accidentes Personales y de las Coberturas Adicionales (conjuntamente ementados anualmente en forma automática en cada

A los efectos de calcular el Incremento se utilizará el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley 24.241 para actualización de las remuneraciones previsionales que perciben los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que será elaborado, aprobado y publicado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en cada semestre inmediatos anteriores al 1 de febrero y 1 de agosto de cada año.

El Incremento se realizará en base al porcentaje que resulte de la acumulación de los valores de movilidad publicados por la ANSES, correspondientes a los 2 (dos) semestres anteriores al plazo de 2 (dos) meses previos al aniversario de vigencia de la póliza.

El Contratante de la póliza podrá dejar sin efecto el Incremento propuesto, notificando fehacientemente a la Compañía de tal decisión con una antelación no menor a 30 días a la fecha prevista para el correspondiente Incremento. En tal caso, no se realizará dicho Incremento, ni se practicarán nuevos Incrementos en el futuro, quedando este Endoso automáticamente cancelado, manteniéndose los capitales asegurados y la prima vigentes hasta esa fecha. Si luego el Asegurado quisiera reinstalar el presente endoso de Incremento automático, deberá solicitarlo a la Compañía por escrito con una antelación no menor a 30 días a la fecha del próximo aniversario póliza. La Compañía se reserva el derecho de exigir evidencias de asegurabilidad satisfactorias sobre el Asegurado, y en su caso, rechazar o modificar la prima de los eventuales endosos de acuerdo a los incrementos que se efectúen de allí en adelante.

En ningún caso se entenderá que la aplicación del presente Endoso constituye una actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas.

Beneficios:

- Sin examen médico, ni declaración jurada de salud.
- Trabajos en altura hasta 6 metros y de profundidad en agua hasta 3 metros.
- Bonificación por pago anual.
- Vigencia del seguro anual y renovable automáticamente.
- Ajuste Automático Anual de Capitales Asegurados

Seguro de Accidentes Personales Tránsito

■ Características y Costo del producto

Existen 3 opciones diferentes de Sumas Aseguradas, según el siguiente detalle:

COBERTURA	Indemnización	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Muerte por Accidente de Tránsito para el Conductor (*)	100%	\$ 50.000	\$ 100.000	\$ 200.000
Muerte por Accidente de Tránsito para el Acompañante/s (**)	100%	\$ 50.000	\$ 100.000	\$ 200.000
Invalidez Permanente por Accidente	100%	\$ 50.000	\$ 100.000	\$ 200.000
CUOTA MENSUAL		\$ 10,42	\$ 20,84	\$ 41,68
CUOTA ANUAL		\$ 125	\$ 250	\$ 500

(*) Conductores de vehículos particulares siempre que no realicen actividades comerciales/profesionales, quedando excluidos: viajantes, conductores de camiones, ómnibus, colectivos y automóviles de alquiler.

(**) Suma asegurada por acompañante. Se consideran acompañantes al cónyuge/conviviente del titular y a los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad (abuelos, padres, tíos, hermanos, hijos, sobrinos y nietos).

(***) Cobertura para el conductor y sus acompañantes. Suma asegurada por asegurado.

Aviso Importante: La no utilización de cinturones de seguridad se considerará culpa grave y reducirá la indemnización en un 50%.

■ Personas Aseguradas por Vehículo

Conductor (Tomador de la Póliza), Cónyuge/Conviviente y Acompañantes hasta Tercer Grado de Consanguinidad: padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, tíos y sobrinos (Innominados).

■ Cantidad máxima de Acompañantes

La capacidad que tenga el vehículo de acuerdo al número de cinturones de seguridad, con un máximo de 4 acompañantes.

■ Descripción de las Coberturas

Muerte: Si como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza se produjera el fallecimiento del Asegurado, el Asegurador abonará la suma asegurada prevista para esta cobertura, que se estipula en las Condiciones Particulares de póliza.

Incapacidad Permanente: Si un accidente cubierto por esta póliza causara una invalidez permanente del Asegurado, determinada con prescindencia de su profesión u ocupación, el Asegurador pagará al Asegurado una suma igual al porcentaje que corresponda de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida, sobre la suma asegurada estipulada para esta cobertura en las Condiciones Particulares de póliza.

■ Alcance de la Cobertura

La cobertura cubre las 24 hs., tanto en la República Argentina como en el extranjero, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con nuestro país.

■ Edad de ingreso y permanencia

Edad Máxima de Contratación: hasta el cumpleaños 64.

Edad Máxima de Permanencia: hasta el cumpleaños 65.

■ Inicio de vigencia de la cobertura

La cobertura individual de cada asegurado dará comienzo a partir de la fecha en que sea cargada en el sistema Web.

■ Riesgos no cubiertos

Quedan excluidos de este seguro:

- Las consecuencias de enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos.
- originadas en reacciones nucleares; de las lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en el Artículo 4; de insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamiento

- y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes y de operaciones quirúrgicas o tratamientos; salvo que cualquiera de tales hechos sobrevenga a consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- Los accidentes que el Asegurado o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
- Los accidentes causados por vértigo, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza; o por estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones a zonas inexploradas.
- Los accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular.
- Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en el Artículo 5, o en condiciones distintas a las enunciadas en el mismo.
- Los accidentes causados por hechos de guerra civil o internacional.
- Los accidentes causados por hechos de: guerrilla, rebelión, terrorismo, motín o tumulto popular, huelga o lock-out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
- Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

■ **Personas no asegurables**

No son asegurables tampoco las personas menores a la edad mínima de ingreso, ni mayores a la edad máxima de ingreso, ambas previstas en la Condiciones Particulares de póliza.

■ **Medios de pago**

- Débito automático en cuentas (caja de ahorro / cuenta corriente) en entidades bancarias.
- Tarjeta de crédito o compra Visa / Mastercard / Diners / American Express.
- Cupón de Pago.

■ **Ajuste Automático Anual de Capitales Asegurados**

A los efectos de calcular el Incremento se utilizará el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley 24.241 para actualización de las remuneraciones previsionales que perciben los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que será elaborado, aprobado y publicado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en cada semestre inmediatos anteriores al 1 de febrero y 1 de agosto de cada año.

SEGURO DE VIDA (Venta Individual)

Póliza Colectiva (abierta) con certificados individuales

■ **Cobertura Básica**

Fallecimiento, por cualquier causa las 24 horas del día, dentro y fuera del país.

■ **Edad del cliente**

Mínima: 18 años.

Máxima: Hasta el día que cumpla los 60 años de edad.

■ Declaración de Salud según la Edad y Suma Asegurada

Rango Edad/ Capitales	Hasta \$ 500.000.-	\$ 600.000.- a \$ 1.000.000.-	\$ 1.100.000.- a \$ 5.000.000.-
	Requisitos	Requisitos	Requisitos
Hasta 40	A	A	B
De 41 a 50	A	A	B
De 51 a 59	A	B	B

Descripción de los informes:

A - Declaración de salud reducida según requiere la web

B - Declaración de salud amplia sin examen médico - LS 1176 (*)

(*) En la web se mostrará este mensaje: OPERACIÓN SUSPENDIDA POR ESQUEMA DE SUSCRIPCIONES (REF 206). El ejecutivo de cuentas deberá enviar a suscripcionseguros-arg@bbva.com el formulario debidamente cumplimentado con el Número de Cotización, Nombre y Apellido y DNI para derivarlo al Dpto. de Operaciones para su emisión.

■ Riesgos no cubiertos

La compañía no pagará la indemnización cuando el fallecimiento de un asegurado se produjera como consecuencia de:

- Participación como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas (saltos de vallas o carretas con obstáculos),
- Intervención en la prueba de prototipos de aviones, autos u otros vehículos de propulsión mecánica,
- Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero en servicios de transporte aéreo regular,
- Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos,
- Guerra que no comprenda a la Nación Argentina, en caso de comprenderla, las obligaciones del contratante y de los asegurados, así como las de la Compañía se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes,
- Suicidio voluntario, salvo que haya estado ininterrumpidamente asegurado por esta póliza por lo menos durante un año antes del hecho,
- Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros, o fieras y de tareas con manipuleo de explosivos o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario,
- Desempeño de otras profesiones consideradas riesgosas (ver exclusiones),
- Participación en empresa criminal o aplicación legítima de la pena de muerte,
- Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.
- Este beneficio se concederá hasta el día previo en que el asegurado cumpla los 70 años de edad.

■ Las coberturas básicas a su vez se complementan con las siguientes Coberturas:

- Invalidez Total y Permanente
- Indemnización Adicional por Accidente
- Hijo póstumo
- Muerte Simultánea del Asegurado y su Cónyuge
- Gastos de Sepelio

■ Invalidez Total y Permanente sustituye a Fallecimiento:

El asegurado percibirá este beneficio si como consecuencia de enfermedad o accidente, no pudiera desempeñar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerativa, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente por tres (3) meses como mínimo y se hubiera iniciado durante la vigencia del seguro.

El beneficio acordado por invalidez es sustitutivo del capital asegurado que debiera liquidarse en caso de muerte del asegurado, de modo que con el pago de una indemnización igual al capital asegurado por muerte, BBVA Consolidar Seguros S.A. queda liberada de cualquier otra obligación con respecto a dicho Asegurado. Este beneficio se concederá hasta el día previo en que el asegurado cumpla los 65 años de edad.

■ Indemnización Adicional por Accidente:

Este beneficio tendrá lugar cuando el asegurado fallezca o se invalide como consecuencia de un accidente indemnizable, siempre que el deceso o invalidez se produzca dentro de los 180 días del suceso o accidente.

Se considera accidente indemnizable a las lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por causas externas, violentas y fortuitas, ajenas a toda otra causa e independientes de su voluntad. Se excluye expresamente el fallecimiento o invalidez que sea consecuencia de enfermedades o infecciones de cualquier naturaleza.

Comprobado el fallecimiento o invalidez por accidente la Compañía abonará al beneficiario, además del capital asegurado, un importe adicional equivalente al capital asegurado.

Ejemplo: asegurado que a raíz de un accidente automovilístico fallece a los 20 días del accidente como consecuencia de las lesiones corporales producidas por dicho incidente. La suma por la cual estaba asegurado era de \$10.000. El beneficiario recibirá, además de los \$10.000 provenientes del seguro, una suma adicional por igual monto, es decir que la indemnización total será de \$20.000.

Este beneficio se concederá hasta el día previo en que el asegurado cumpla los 65 años de edad.

Esta cobertura incluye Pérdidas Parciales (Desmembramiento por Accidente)

Se entiende por pérdida a la amputación o inhabilitación funcional completa y definitiva de los miembros.

Este beneficio tendrá lugar cuando el asegurado sufra las consecuencias de lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por causas externas, violentas y fortuitas, ajenas a toda otra causa e independientes de su voluntad (accidente indemnizable) experimentadas dentro de los 180 días del accidente. Se excluyen expresamente los casos que sean consecuencia de enfermedades o infecciones de cualquier naturaleza.

Comprobado el accidente, se abonará al asegurado el porcentaje del capital asegurado que corresponda de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida, según se establece en la tabla correspondiente.

En caso de varias pérdidas en uno o más accidentes, se abonará la indemnización que corresponda a la suma de los respectivos porcentajes. Cuando esa suma sea del 80% o más, se pagará la indemnización del 100 % del capital asegurado. Esta indemnización no es sustitutiva de la indemnización por fallecimiento, y se concederá hasta el día previo en que el asegurado cumpla los 65 años de edad.

■ **Hijo Póstumo:**

La Compañía abonará a la viuda (cónyuge legítimo) del Asegurado un beneficio adicional equivalente al 25% del capital asegurado (máximo \$50.000), si dentro del plazo de 270 días contados a partir de la fecha del fallecimiento del asegurado naciera un hijo póstumo de éste, siendo la viuda la única beneficiaria de esta cláusula adicional independientemente de los beneficiarios designados.

Ejemplo: un empleado fallece a consecuencia de una enfermedad cardíaca, su seguro de vida es de \$40.000, a los 200 días de producido su deceso, nace un hijo producto de su matrimonio. El/los beneficiario/s de cobrará/n el seguro de vida de \$40.000 y a la cónyuge se le abonará (aunque no haya sido designada como beneficiaria) \$10.000 por el nacimiento de su hijo póstumo.

■ **Muerte Simultánea del Asegurado y Cónyuge:**

Este beneficio se ofrece sin cargo alguno y consiste en una indemnización adicional en caso de fallecimiento conjunto por accidente indemnizable del asegurado y su cónyuge.

Se entiende por fallecimiento simultáneo del asegurado y su cónyuge legítimo, cuando el plazo existente entre ambas muertes no excediera de 30 días corridos y siempre que el fallecimiento de este último fuera consecuencia directa del accidente que produjo la muerte del asegurado.

Comprobado el fallecimiento del cónyuge dentro del término previsto, la Compañía abonará al beneficiario del seguro un importe igual al 50% del capital asegurado por muerte.

Ejemplo: asegurado que a raíz de un accidente marítimo fallece en el acto, su cónyuge fallece 20 días después a raíz de ese mismo accidente. El asegurado tenía un seguro de vida de \$50.000. El beneficiario cobrará los \$50.000 de la cobertura básica y, adicionalmente, \$50.000 por muerte del asegurado en un accidente, más \$25.000 por la muerte simultánea de su cónyuge (en total la indemnización será de \$125.000).

■ **Gastos de Sepelio:**

La Compañía concederá el beneficio que acuerdan estas Condiciones Específicas cuando se produzca el fallecimiento del Asegurado o algún integrante del Grupo Familiar incluido por el Asegurado en el presente seguro. Ocurrido el fallecimiento, la Compañía abonará el reembolso de los gastos de sepelio hasta el Límite Máximo establecido en las Condiciones Particulares de esta cláusula, dentro de los quince (15) días de notificado el siniestro y de acompañada la información requerida a la persona que haya incurrido en los mismos. Adicionalmente se considerarán como gastos de sepelio susceptibles de reembolso aquellos derivados de:

Traslado de Fallecidos: Se cubren los traslados de fallecidos que se realizan por vía terrestre en ambulancia desde el sitio de fallecimiento hasta el lugar de velatorio dentro de todo el ámbito del territorio nacional, siempre y cuando la distancia entre ambos puntos no supere los Kilómetros Máximos de traslado cubiertos indicado en las Condiciones Particulares. En caso de que la familia desee realizar el traslado por otra vía, la

Compañía reintegrará el importe del servicio prestado, hasta el importe que la misma hubiese cubierto de haberse realizado el traslado vía terrestre.

Parcelas a perpetuidad: Consiste en una parcela a perpetuidad en Cementerios Privados en cualquier punto del país de acuerdo al lugar de residencia del fallecido. No incluye gastos de mantenimiento de la parcela.

Bandera nacional: Cuando el fallecido tiene grado militar se cubren los gastos de entrega de una bandera nacional que cubra el ataúd.

Placa de bronce: Se cubren los gastos de una placa de bronce para ser colocada en el lugar de la inhumación.

Corona de flores: Se cubren los gastos de una corona de flores naturales.

■ Ajuste Automático Anual de Capitales Asegurados

A los efectos de calcular el Incremento se utilizará el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley 24.241 para actualización de las remuneraciones previsionales que perciben los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que será elaborado, aprobado y publicado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en cada semestre inmediatos anteriores al 1 de febrero y 1 de agosto de cada año.

■ Beneficio Adicional de Servicio de Asistencia

El cliente cuenta con un servicio adicional sin cargo de asistencias médicas, que incluyen: Descuento en farmacias, Video llamada médica, Médico a domicilio, Traslado del asegurado a centro, entre otros.

El alcance de todas las asistencias se encuentra detallado en la Guía de Servicio. Aplica a todas las pólizas de Vida Individual. Para atención, llamar al prestador Europ Assistance al 0800-666-1259.

■ Costos y sumas

RIESGO 1

Periodicidad	Medio de Pago	Sumas Aseguradas									
		Sepelio \$6,000		Sepelio \$8,000			Sepelio \$10,000				
		\$ 100.000	\$ 125.000	\$ 150.000	\$ 175.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 500.000
Mensual	Cuenta Bancaria	\$ 85,14	\$ 103,89	\$ 126,02	\$ 144,77	\$ 163,52	\$ 231,60	\$ 274,10	\$ 316,60	\$ 359,10	\$ 444,10
	Tarjeta de Crédito	\$ 76,62	\$ 93,50	\$ 113,41	\$ 130,29	\$ 147,16	\$ 208,44	\$ 246,69	\$ 284,94	\$ 323,19	\$ 399,69
Anual	Cuenta Bancaria	\$ 934,81	\$ 1.140,68	\$ 1.383,66	\$ 1.589,53	\$ 1.795,40	\$ 2.542,93	\$ 3.009,59	\$ 3.476,25	\$ 3.942,92	\$ 4.876,24
	Tarjeta de Crédito	\$ 868,41	\$ 1.059,65	\$ 1.285,37	\$ 1.476,61	\$ 1.667,86	\$ 2.362,29	\$ 2.795,80	\$ 3.229,31	\$ 3.662,82	\$ 4.529,84

RIESGO 2

Periodicidad	Medio de Pago	Sumas Aseguradas									
		Sepelio \$6,000		Sepelio \$8,000			Sepelio \$10,000				
		\$ 100.000	\$ 125.000	\$ 150.000	\$ 175.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 500.000
Mensual	Cuenta Bancaria	\$ 87,54	\$ 118,79	\$ 144,23	\$ 165,48	\$ 186,7	\$ 260,7	\$ 311	\$ 362,1	\$ 413	\$ 513,3
	Tarjeta de Crédito	\$ 87,79	\$ 106,91	\$ 129,80	\$ 148,93	\$ 168,0	\$ 238,2	\$ 287,1	\$ 336,1	\$ 385,1	\$ 483,1
Anual	Cuenta Bancaria	\$ 974,03	\$ 1.304,36	\$ 1.583,59	\$ 1.816,92	\$ 2.050,2	\$ 2.816,1	\$ 3.339,1	\$ 3.862,1	\$ 4.385,1	\$ 5.493,3
	Tarjeta de Crédito	\$ 904,94	\$ 1.211,70	\$ 1.471,10	\$ 1.687,85	\$ 1.904,6	\$ 2.628,2	\$ 3.127,1	\$ 3.646,1	\$ 4.165,1	\$ 5.209,9

RIESGO 3

Periodicidad	Medio de Pago	Sumas Aseguradas									
		Sepelio \$6,000		Sepelio \$8,000			Sepelio \$10,000				
		\$ 100.000	\$ 125.000	\$ 150.000	\$ 175.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 500.000
Mensual	Cuenta Bancaria	\$ 89,85	\$ 123,79	\$ 152,39	\$ 173,59	\$ 194,79	\$ 270,62	\$ 324,08	\$ 377,54	\$ 431,00	\$ 532,07
	Tarjeta de Crédito	\$ 89,85	\$ 120,39	\$ 148,19	\$ 167,57	\$ 187,01	\$ 260,62	\$ 307,67	\$ 354,72	\$ 401,77	\$ 496,86
Anual	Cuenta Bancaria	\$ 1.074,03	\$ 1.437,36	\$ 1.822,69	\$ 2.081,02	\$ 2.339,35	\$ 3.179,59	\$ 3.756,02	\$ 4.332,45	\$ 4.908,88	\$ 6.051,74
	Tarjeta de Crédito	\$ 1.004,94	\$ 1.271,70	\$ 1.571,10	\$ 1.787,85	\$ 1.904,6	\$ 2.628,2	\$ 3.127,1	\$ 3.646,1	\$ 4.165,1	\$ 5.209,9

RIESGO 4

Periodicidad	Medio de Pago	Sumas Aseguradas									
		Sepelio \$6,000		Sepelio \$8,000			Sepelio \$10,000				
		\$ 100.000	\$ 125.000	\$ 150.000	\$ 175.000	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 500.000
Mensual	Cuenta Bancaria	\$ 178,13	\$ 215,63	\$ 262,51	\$ 300,01	\$ 337,51	\$ 465,10	\$ 565,10	\$ 665,10	\$ 765,10	\$ 951,11
	Tarjeta de Crédito	\$ 160,32	\$ 194,07	\$ 236,26	\$ 270,01	\$ 303,76	\$ 408,59	\$ 498,59	\$ 588,59	\$ 678,59	\$ 858,60
Anual	Cuenta Bancaria	\$ 1.936,92	\$ 2.367,66	\$ 2.892,38	\$ 3.294,11	\$ 3.695,84	\$ 5.024,79	\$ 6.024,79	\$ 7.024,79	\$ 8.024,79	\$ 10.024,79
	Tarjeta de Crédito	\$ 1.764,01	\$ 2.127,70	\$ 2.627,70	\$ 2.991,40	\$ 3.355,10	\$ 4.476,03	\$ 5.376,03	\$ 6.276,03	\$ 7.176,03	\$ 9.024,06

■ **Actividades**

El siguiente listado detalla el nivel de riesgo de cada actividad, y aquellas que se encuentran excluidas:

Descripción	Nivel de Riesgo
ABOGADO	1
ACROBATA	Excluido
ACTIVIDADES FORESTALES	3
ACTIVIDADES SISTEMAS	1
ACTIVIDADES-ESPECTACULOS PUBLICOS	2
ACTUARIO	1
ADMINISTRADOR DE HOTEL	1
ADMINISTRADORES	1
ADMINISTRATIVO	1
AFILADOR	

CERRAJERO	2
CHANGADOR	4
CHAPISTA	3
CHOFER	3
CLOAQUISTA	3
COCINERO	2
COLCHONERO	2
COLOCADOR DE MOSAICOS, AZULEJOS	2
COMERCIANTE (NO QUIMICO, SUSTANCIAS TOXICAS, EXPLOSIVOS)	2
COMERCIANTE (QUIMICO, SUSTANCIAS TOXICAS, EXPLOSIVOS)	4
COMERCIANTE	4
COMPUTADOR CIENTIFICO	1
CONTACTOLOGO	1
CONTADOR PUBLICO	1
CONTRATISTA	2
COSTURERA	2
CROUPIER	1
CUIDADOR DE BAÑOS	2
CUIDADOR DE CABALLOS	3
CUIDADOR DE VEHICULOS	2
CURTIDOR	3
DECORADOR DE AMBIENTES	2
DEPORTISTA PROFESIONAL	4
DESACTIVACION Y/O MANEJO DE EXPLOSIVOS	Excluido
DESEMPLEADO	4
DESPACHANTE DE ADUANA	1
DIBUJANTE	1
DIRECTOR/ EMPRESARIO	1
DISCJOCKEY	2
DISEÑADOR DE MODA	2
DISEÑADOR GRAFICO	1
DISEÑADOR INDUSTRIAL	2
DOBLE DE FILMS	Excluido
DOCENTE	1
DOCTOR EN CIENCIAS JURIDICAS	1
DOCTOR EN CIENCIAS POLITICAS	1
DOMADOR	Excluido
EBANISTA	2
ECONOMISTA	1
EJECUTIVO DE CUENTAS	1
ELECTRISISTA	3
EMPAPELADOR	2
EMPLEADO DE ASERRADERO	4
EMPLEADO DE SEGURIDAD	4
EMPLEADO ESTACION DE SERVICIO	2
EMPLEADO FUERZA AEREA	2
EMPLEADO MARINA	2
EMPLEADO PODER JUDICIAL	1
EMPLEADO PODER LEGISLATIVO	1
EMPLEADO PUBLICO(NO EN VIA PUBLICA)	1
EMPLEADO RURAL VARIOS	3

EMPLEADOS DE ADUANA	1
EMPLEADOS DE LAVADEROS	2
EMPLEADOS TRIPULACION DE BUQUES	4
EMPLEDO DEL EJERCITO	2
ENCARGADO DE EDIFICIO	2
ENCUADERNADOR	2
ENFERMERO	2
ESCALADOR	Excluido
ESCRIBANO	1
ESCRITOR	1
ESCUULTOR	2
ESQUILADOR	2
ESTADISTICO	1
ESTANCIERO/HACENDADO	2
ESTIBADOR	4
ESTUDIANTE (CARRERA RELACIONADA CON ACTIVIDAD ACEPTADA)	1
ESTUDIANTE (CARRERA RELACIONADA CON ACTIVIDAD EXCLUIDA)	2
ETNOLOGO	1
FABRICANTE ARTICULOS DE CUERO	2
FARMACEUTICO	1
FILETERO	3
FISICO	1
FISIOTERAPEUTA	1
FLETERO	3
FLORICULTOR	2
FONOAUDIOLOGO	1
FOTOGRAFO REVELADORES	2
FRENTISTA	3
FRUTICULTOR	2
FUMIGADOR	3
FUNDIDOR	3
GALVANIZADOR	3
GANADERO	3
GARAGISTA	2
GASISTA	3
GENDARME	Excluido
GEOLOGO	2
GESTOR	1
GRAFOLOGO	1
GRANJERO	2
GUARDA DE TREN	2
GUARDAESPALDAS / CUSTODIOS	Excluido
GUARDAVIDAS	Excluido
GUARDIA CARCELES	Excluido
GUIA DE MONTAÑA/TURISMO AVENTURA	Excluido
GUIA DE TURISMO	2
GUIONISTA	1
HERRERO	2
HILANDERO	2
IMPORTADOR-EXPORTADOR	1
IMPRENTERO	2

INDUSTRIAL	2
INGENIERO	2
INGENIERO AGRONOMO	2
INGENIERO CIVIL	2
INGENIERO ELECTRICISTA	2
INGENIERO ELECTROMECHANICO	2
INGENIERO ELECTROTECNICO	2
INGENIERO EN MINAS	3
INGENIERO EN SISTEMAS	1
INGENIERO FORESTAL	2
INGENIERO INDUSTRIAL	2
INGENIERO MECANICO	2
INGENIERO NAVAL Y MECANICO	2
INGENIERO QUIMICO	2
INSTALACIONES EN ALTURA	3
INSTRUCTOR DE VUELO	Excluido
INSTRUMENTISTA	2
JARDINERO (SIN PODA DE ARBOL)	2
JOCKEY	Excluido
JUBILADO	2
KINESIOLOGO	1
LADRILLERO / HORNERO	3
LANCHERO	3
LEDADOR	3
LETRISTA	2
LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
LICENCIADO EN BELLAS ARTES	1
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	1
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION	1
LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS	1
LICENCIADO EN HISTORIA	1
LICENCIADO EN MARKETING	1
LICENCIADO EN PUBLICIDAD	1
LICENCIADO EN RELACIONES PUBLICAS	1
LICENCIADO EN SEGUROS	1
LICENCIADO EN SISTEMAS	1
LICENCIADO EN TURISMO	1
LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	1
LITOGRAFO	2
LOCUTOR	1
LUSTRADOR DE CALZADO (NO VIA PUBLICA)	2
MAESTRO MAYOR DE OBRA	3
MAESTRO PASTELERO	2
MANICURA	1
MANUALIDADES EN GRAL	2
MAQUILLADOR	1
MARMOLERO	2
MARTILLERO Y/O REMATADOR	1
MASAJISTA	2
MATEMATICO	1
MECANICO	2

MENSAJERO EN MOTO	Excluido
METEOROLOGO	1
MIEMBRO DEL CLERO	1
MINERO	Excluido
MODISTA	2
MOZO	2
MUCAMA	2
MUSEOLOGO	1
NIDERA	2
NUTRICIONISTA	1
OBRERO VIAL	3
OBRERO/TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION	3
ODONTOLOGO	2
OPERARIO FABRICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2
OPERARIO INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	2
OPERARIO METALURGICO	3
OPERARIO (NO ALTURA, ALTA TENSION)	2
OPTICO	1
OTROS TEXTILES	2
OTROS TRABAJADORES GRAFICOS	2
PAISAJISTA	2
PARAMEDICO	3
PARQUETISTA	2
PASEADOR DE PERROS	3
PEDICURO	2
PELETERO	2
PELUQUERO	1
PENSIONADO	2
PERIODISTA	2
PERITO CONTABLE	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1
PERSONAL DE LIMPIEZA (NO EN ALTURA)	2
PERSONAL DE MAESTRANZA	2
PERSONAL DOMESTICO	2
PESCADOR	Excluido
PICAPEDRERO	3
PILETERO	2
PILOTO LINEAS AEREAS	3
PINTOR	3
PINTOR ARTISTICO	2
PISCICULTOR	2
PIZZERO	2
PLOMERO (NO DE OBRA)	2
PLOMERO DE OBRA	3
POCERO	3
PODADOR	3
PODOLOGO	2
POLICIA	Excluido
POLITICO	2
PORTERO	2
PREFECTO NAVAL	Excluido

PROCURADOR	1
PRODUCTOR AGROPECUARIO	2
PRODUCTOR DE SEGUROS	1
PROFESIONAL MEDICO (CLINICO)	2
PROMOTOR	2
PSICOLOGO	1
PSICOPEDAGOGO	1
PULIDOR	2
QUIMICO	2
RADIO OPERADOR	1
RADIOLOGO	3
RECEPCIONISTA	1
RECOLECTOR DE RESIDUOS	Excluido
RENTISTA	1
REPARACION DE ASCENSORES	3
REPARACION DE NEUMATICOS	3
REPARACIONES DE MAQUIN./ARTICULOS DEL HOGAR)	2
REPARTIDOR (CON O SIN VEHICULO)	3
SALINERO	4
SASTRE	1
SEPULTURERO/CUIDADOR DE CEMENTERIO	2
SERENO	3
SERVICIO DE INVESTIGACION /DETECTIVE	3
SOCIOLOGO	1
SOLDADOR	3
TABACALERO	2
TALABARTERO	2
TALLISTAS EN MADERA	3
TAMBERO	2
TAPICERO	2
TAQUIGRAFO	1
TAREAS DE CARGA Y DESCARGA	3
TAREAS DE MANTENIMIENTO (NO ALTURA/NO ALTA TENSION)	2
TAREAS FABRICA POLVO ALUMINIO	Excluido
TASADOR	1
TECHISTA	4
TECNICO EN REFRIGERACION	3
TECNICO EN TELEFONIA	2
TECNICO QUIMICO (ANALISIS CLINICOS)	2
TEJEDORA	2
TELEMARKETER	1
TEOLOGO	1
TINTORERO	2
TIPOGRAFO	2
TOPOGRAFO	2
TORNERO	2
TRabajador de Altos Hornos	3
TRabajador de la Industria del Petroleo	3
TRabajador de la Industria del Gas Natural	3
TRabajador de la Industria Nuclear	4
TRabajador de la Industria Quimica	3

	Excluido
TRABAJADOR FABRICA DE EXPLOSIVOS	
TRABAJADOR MATADERO/FIGRORIFICO	3
TRABAJOS DE DEMOLICION	4
TRABAJOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS	3
TRABAJOS EN CANTERA	4
TRABAJOS EN SILLETA (LIMPIEZA, PINTURA, ETC)	4
TRADERS - REPRESENTANTES	1
TRADUCTOR	1
TRANSPORTISTA (MERCADERIAS-CAUDALES-PERSONAS)	3
VENDEDOR AMBULANTE	2
VENDEDOR EN SALON	1
VETERINARIO	2
VIAJANTE DE COMERCIO	2
VIDRIERISTA	3
VIDRIERO	3
VIGILANCIA	4
VITICULTOR	2
YESERO	3
ZAPATERO	2
ZURCIDOR	1
TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE	2

Seguro de Vida Oro (Venta Individual)

■ Cobertura Básica

Fallecimiento, las 24 horas del día, dentro y fuera del país. (Ídem Seguro de Vida)

La cobertura básica a su vez se complementan con las siguientes (Coberturas Complementarias):

- Invalidez Total y Permanente
- Indemnización Adicional por Accidente
- Hijo póstumo
- Muerte Simultánea del Asegurado y su Cónyuge
- Ídem Seguro de Vida, más la incorporación de dos Coberturas Complementarias:
- Indemnización Anticipada (Enfermedad Terminal)
- Trasplantes
- Gastos de Sepelio
- Adicionalmente se incorpora el Servicio de Examen Médico Anual Gratuito

■ Indemnización Anticipada (Enfermedad Terminal)

Se concederá este beneficio cuando el asegurado haya sido diagnosticado como enfermo terminal con una perspectiva de vida de 12 meses.

En este caso, una vez corroborado el estado, la compañía abonará una porción de la indemnización prevista en caso de fallecimiento. El beneficio máximo será de hasta el 50% del capital asegurado por muerte natural, sin superar la suma de \$ 100.000.

Este beneficio es suplementario y constituye un anticipo de la indemnización prevista en caso de muerte del Asegurado.

Se aplicará solamente a aquellas enfermedades terminales diagnosticadas por primera vez después de la fecha de comienzo de la vigencia de la póliza.

■ Trasplantes

Aplica cuando el asegurado deba ser sometido a un trasplante como receptor de los siguientes órganos:

- Trasplante de médula
- Trasplante cardíaco
- Trasplante de corazón - pulmón
- Trasplante hepático
- Trasplante renal

Esta cobertura tiene un período de carencia de 120 días a contar desde la fecha de emisión del certificado del seguro. La cía abonará exclusivamente las sumas indemnizatorias que se estipulan a continuación. La cobertura cesará a partir del momento en que el asegurado haya percibido la totalidad del beneficio.

Trasplante	Capital Asegurado
Médula	\$ 50.000
Cardíaco	\$ 50.000
Cardiopulmonar	\$ 50.000
Hepático	\$ 25.000
Renal	\$ 25.000

■ Sumas Aseguradas

El Plan Oro tiene disponible en el portal sumas que van desde **\$600.000 a \$5.000.000.-**

La póliza cuenta con una cláusula de **Ajuste Automático Anual de Suma Asegurada**. Este ajuste se realiza con la finalidad de preservar el nivel de protección que el cliente eligió a través de su póliza, actualizándolos a valores vigentes de mercado.

A los efectos de calcular la nueva Suma Asegurada se utilizará el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley 24241 para actualización de las remuneraciones previsionales que perciben los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que será elaborado, aprobado y publicado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en cada semestre inmediatos anteriores al 1 de febrero y 1 de agosto de cada año. El ajuste se realizará en base al porcentaje que resulte de la acumulación de los valores de movilidad publicados por la ANSES, correspondientes a los 2 (dos) semestres anteriores al plazo de 2 (dos) meses previos al aniversario de vigencia de la póliza.

■ Beneficio Adicional de Servicio de Asistencia

El cliente cuenta con un servicio adicional sin cargo de asistencias médicas, que incluye: Descuento en farmacias, Video llamada médica, Médico a domicilio, Traslado del asegurado a centro médico, entre otros. El alcance de todas las asistencias se encuentra detallado en la Guía de Servicio. Aplica a todas las pólizas de Vida Individual. Para atención, llamar al prestador Europ Assistance al 0800-666-1259.

■ Costos

RIESGO 1

Periodo	Pago	Sumas Aseguradas											
		Sepelio \$20.000											
		\$ 600.000	\$ 700.000	\$ 800.000	\$ 900.000	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000	\$ 1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 4.000.000	\$ 5.000.000
Mensual	Cuenta	\$ 548,20	\$ 633,20	\$ 718,20	\$ 803,20	\$ 888,20	\$ 973,21	\$ 1.313,21	\$ 1.738,22	\$ 2.163,23	\$ 2.588,24	\$ 3.438,26	\$ 4.288,28
	TC	\$ 493,38	\$ 569,88	\$ 646,38	\$ 722,88	\$ 799,38	\$ 875,88	\$ 1.181,89	\$ 1.564,40	\$ 1.946,91	\$ 2.329,42	\$ 3.094,44	\$ 3.859,45
Anual	Cuenta	\$ 6.019,19	\$ 6.952,51	\$ 7.885,83	\$ 8.819,15	\$ 9.752,47	\$ 10.685,80	\$ 14.419,08	\$ 19.085,69	\$ 23.752,30	\$ 28.418,91	\$ 37.752,12	\$ 47.085,34
	TC	\$ 5.591,59	\$ 6.458,61	\$ 7.325,63	\$ 8.192,65	\$ 9.059,68	\$ 9.926,70	\$ 13.394,78	\$ 17.729,88	\$ 22.064,98	\$ 26.400,08	\$ 35.070,28	\$ 43.740,48

RIESGO 2

Periodo	Pago	Sumas Aseguradas											
		Sepelio \$20.000											
		\$ 600.000	\$ 700.000	\$ 800.000	\$ 900.000	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000	\$ 1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 4.000.000	\$ 5.000.000
Mensual	Cuenta	\$ 616,23	\$ 711,23	\$ 806,24	\$ 901,25	\$ 996,25	\$ 1.091,26	\$ 1.471,29	\$ 1.946,32	\$ 2.421,35	\$ 2.896,39	\$ 3.846,45	\$ 4.796,52
	TC	\$ 554,60	\$ 640,11	\$ 725,62	\$ 811,12	\$ 896,63	\$ 982,13	\$ 1.324,16	\$ 1.751,69	\$ 2.179,22	\$ 2.606,75	\$ 3.461,81	\$ 4.316,87
Anual	Cuenta	\$ 6.766,18	\$ 7.809,35	\$ 8.852,52	\$ 9.895,69	\$ 10.938,87	\$ 11.982,04	\$ 16.154,73	\$ 21.370,60	\$ 26.586,46	\$ 31.802,33	\$ 42.234,05	\$ 52.665,78
	TC	\$ 6.285,52	\$ 7.254,59	\$ 8.223,65	\$ 9.192,72	\$ 10.161,79	\$ 11.130,86	\$ 15.007,13	\$ 19.852,47	\$ 24.697,81	\$ 29.543,14	\$ 39.233,82	\$ 48.924,50

■ Actividades

Ídem Vida Básico.

Seguro de Vida para Personal Doméstico

■ Descripción

Se trata de un nuevo Seguro de Vida para el Personal Doméstico, diseñado para cubrir las necesidades surgidas del Régimen Especial del Contrato de Trabajo para Personal de Casas Particulares (Ley 26.844).

■ Características

Es un seguro que puede tomar un particular que cuenta con empleados domésticos registrados, para cubrir obligaciones legales que surgen frente a un fallecimiento o incapacidad total y permanente del trabajador/a. La compañía abonará al empleador (tomador del seguro) una indemnización que éste último podrá utilizar para cancelar las obligaciones legales que surgen en los supuestos de cese de relación laboral por alguna de dichas causas, siempre con tope en la suma asegurada.

■ Coberturas

- Los asegurados deben tener entre 18 a 64 años de edad.
- La cobertura se extiende hasta los 65 años para la incapacidad, y 70 años para el fallecimiento.
- Al contar con la cláusula de enfermedades preexistentes, su suscripción es inmediata y no requiere de DDJJ ni exámenes médicos. Esta cláusula especifica que la compañía no cubrirá un siniestro producido como consecuencia de enfermedades preexistentes, durante el primer año de vigencia de la póliza.

■ Sumas y costos

- **Plan 1:** Fallecimiento \$75.000, Incapacidad Total y Permanente \$150.000. Premio Mensual \$100 (no

Seguro de Hogar Básico

■ Descripción

Este seguro cuenta con coberturas simples que protegen en forma integral y con un costo accesible la vivienda y los bienes que estén en ella.

Las sumas aseguradas para cada riesgo cubierto se determinan aplicando los porcentajes indicados en la web sobre el valor de la cobertura edificio .

■ Medidas de Seguridad

Este producto permite cubrir diferentes tipos de viviendas, para lo cual debemos diferenciar dos aspectos:

1) Las exigencias que tienen relación a la cobertura de Incendio (en este caso es solo una):

- Que la vivienda objeto del seguro cuente con **techos sólidos y paredes exteriores de material**, ambos incombustibles.

Si se produjera un siniestro facilitado por tal circunstancia, el Asegurador queda automáticamente liberado del pago de la indemnización.

2) Las exigencias que tienen relación a la cobertura de Robo:

a) Se trate de **vivienda permanente del Asegurado** y en ella **no se desarrollen actividades comerciales**.

b) No **linde con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado**, y cuente con una **protección perimetral de 1,80 metros** de altura que impida el acceso del exterior.

c) Todas las puertas de acceso cuenten con **cerradura doble paleta**, trabex o bidimensionales.

d) Cualquier abertura con panel de vidrio, policarbonato o similar ubicada en la planta baja o primer piso que de al exterior, cuente con **rejas de protección de hierro**. En caso de contar con **un sistema de alarma monitoreado**, conectado cada vez que el Asegurado se ausente, no se exigirá tal protección.

En caso que la vivienda se encuentre dentro de un country o barrio cerrado y cuente con vigilancia permanente, cercos perimetrales y accesos controlados por personal de seguridad, no serán de aplicación las cláusulas b) y d).

Cuando el siniestro se viera facilitado o se hubiera producido por la ausencia de tales circunstancias, se considerará el riesgo agravado y la indemnización que pudiere corresponder quedará reducida en los siguientes porcentajes:

I. Incumplimiento del inciso a) o b), VEINTE POR CIENTO (20%)

II. Incumplimiento del inciso c) o d), TREINTA POR CIENTO (30%)

Dichos porcentajes se consideran no excluyentes y acumulativos por cada cláusula incumplida.

■ Cuadro de Coberturas y Sumas Aseguradas

HOGAR - PLAN BASICO Coberturas Obligatorias	% del Valor de Reconstrucción	Suma Asegurada Máxima
Incendio Edificio A Prorrata	100%	\$ 50.000.000
Gastos de Alojamiento	2%	\$ 150.000
Gastos de Limpieza/Retiro de escombros	5%	\$ 500.000
Honorarios Profesionales	1%	\$ 100.000
Daños Estéticos	10%	\$ 1.000.000
Incendio Contenido General	20%	\$ 5.000.000
Pérdida de Alimentos	1% Inc. Cont.	\$ 10.000
Responsabilidad Civil Linderos	15%	\$ 10.000.000
Robo/Hurto Contenido General	5%	\$ 1.000.000
Responsabilidad Civil Hechos Privados	15%	\$ 5.000.000
Daños por Agua	3%	\$ 500.000
Coberturas Optativas		
Todo Riesgo - Equipos Electromecánicos	3% a 7%	\$ 500.000

(*) Incendio incluye: Granizo (hasta 10% de la S.A.), Humo e Impacto de Vehículos Terrestres y Aeronaves.

- **Valor de Reconstrucción:** La web lo requiere para calcular el valor de las coberturas; se sugiere un valor de \$ 100.000 por m2, pudiendo variar un poco según región, antigüedad y calidad de la construcción.
- **Modalidad de Coberturas:** Salvo Incendio Edificio, A Prorrata, el resto es a Primer Riesgo Absoluto.

■ **Descripción de las Coberturas:**

• **Incendio:**

I. El Asegurador indemnizará al Asegurado todos los daños materiales causados por acción directa o indirecta del fuego, a los bienes objeto del seguro. (Artículo 85, Ley de Seguros). Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de incendio. (Artículo 86, Ley de Seguros).

La indemnización comprenderá también los bienes objetos del seguro que se extravíen durante el siniestro (Artículo 85, Ley de Seguros).

II. Déjase establecido en lo que respecta a la Cláusula precedente que:

1) De los daños materiales por acción indirecta del fuego se cubren únicamente los causados por:

- a. Cualquier medio empleado para extinguir o evitar la propagación del fuego.
- b. Salvamento o evacuación inevitable, a causa del siniestro.
- c. La destrucción y/o demolición ordenada por la autoridad competente.
- d. Consecuencias de fuego, rayo y/o explosión ocurridos en las inmediaciones.

2) La indemnización por extravíos durante el siniestro, comprende únicamente los que se produzcan en ocasión del traslado de los bienes objetos del seguro con motivo de las operaciones de salvamento.

Ampliación de la Cobertura:

I. El Asegurador amplía su responsabilidad, sobre los bienes objeto del Seguro de Incendio, a los daños producidos por HURACÁN, VENDAVAL, CICLON o TORNADO.

II. Si algún edificio de los descriptos en este seguro o cualquier parte importante del mismo se derrumbara o fuere destruido por otras causas que no fueren el resultado de cualquiera de los riesgos cubiertos por este suplemento, el seguro ampliatorio a que se refiere este suplemento sobre tal edificio o su contenido cesará de inmediato.

III. La Cobertura incluye: Granizo (hasta un 10% de la Suma Asegurada para cada cobertura de Incendio y como sublímite de la misma. Cuando este adicional se otorgue al ítem mobiliario, se excluirán de la garantía los bienes que se encuentren al aire libre) - Humo - Impacto de Vehículos Terrestres y Aeronaves - Gastos de Limpieza, Retiro de Escombros y Demolición del Edificio - Gastos de Alojamiento - Honorarios Profesionales - Daños Estéticos.

• **Pérdida de Alimentos Refrigerados:**

La presente cláusula cubre las pérdidas o deterioros de alimentos depositados en heladeras, freezer o aparatos congeladores de uso doméstico, causados por la paralización de éstos, a consecuencia de la falta del aprovisionamiento de la energía eléctrica de la red pública por más de doce (12) horas consecutivas.

Sólo se encuentran dentro de la cobertura los riesgos mencionados, cuando dicha falta de suministro se encuentre originada en causas que sean imputables directamente a la acción u omisión del ente proveedor de energía eléctrica.

• **Robo y/o Hurto Contenido General:**

El Asegurador indemnizará al Asegurado la pérdida por robo o hurto del mobiliario que se halle en la vivienda especificada en las Condiciones Particulares, así como los daños que sufran esos bienes como consecuencia del robo o hurto o su tentativa y los que ocasionen los ladrones para cometer el delito en el edificio, en la medida de su interés asegurable sobre este último. La cobertura comprende el mobiliario de propiedad del Asegurado, de los miembros de su familia que convivan con él, de sus huéspedes y de su servicio doméstico. Se cubre iguales pérdidas o daños, cuando resulten producidos por el personal de servicio doméstico del Asegurado, por su instigación o complicidad, excepto sobre bienes de dicho personal.

La cobertura de los bienes de la vivienda, excepto los de los huéspedes y los específicamente asegurados, se mantiene cuando se lleve a hoteles, hospedajes y otros alojamientos, en el territorio de la República Argentina, en tanto sean su residencia accidental o temporaria en período o períodos no mayores, en conjunto, de noventa días por cada año de vigencia de la póliza y siempre que el Asegurado haya dado aviso fehaciente del traslado al Asegurador.

Se entenderá que existe robo o hurto únicamente cuando concurren las circunstancias que los caracterizan según el Código Penal.

- **Incendio y/o robo en baulera:**

Queda entendido y convenido que la presente cláusula adicional incluye los bienes que forman parte del Mobiliario conforme la definición establecida en el artículo cuarto de las Condiciones Generales Específicas de Robo, que pudiesen hallarse en baulera de su propiedad siempre que la misma esté situada en el mismo edificio en que se encuentra el departamento asegurado, para la cobertura de los riesgos de Incendio y Robo, con expresa exclusión del hurto.

que se halla el riesgo asegurado, conforme surja de los respectivos títulos de dominio, cuando se trate de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal. Las bauleras deben cumplir con las medidas de seguridad exigidas para el riesgo principal.

- **Responsabilidad Civil Hechos Privados**

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil que surja de los Artículos 1109 al 1136 del Código Civil, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en estas Condiciones Generales Específicas acaecidos en el plazo convenido (Artículo 109, Ley de Seguros). El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas.

Cuando el siniestro es parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada (Artículo 52, Ley de Seguros).

Si existe pluralidad de damnificados, por un mismo acontecimiento, la indemnización se distribuirá a prorrata, cuando las causa se substanciaran ante el mismo juez (Artículo 119, Ley de Seguros) y siempre que aquélla exceda la suma asegurada. A los efectos de este seguro no se consideran terceros:

- a) el cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y
- b) las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

Hechos Privados: De acuerdo con las Condiciones Generales y Generales Específicas, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado en su vida privada, por hechos no vinculados con su actividad profesional, laboral, industrial o comercial, ya sean producidos por él, su cónyuge e hijos, dependientes, o en caso de ser tutor, su pupilo; todo ello en tanto no encuadre en las causales excluidas en la Cláusula 2 de las Condiciones Generales Específicas. No obstante lo que antecede, el Asegurador cubre la responsabilidad civil causada por:

- I. Suministro de alimentos;
- II. Animales domésticos de las especies y cantidad indicadas en las Condiciones Particulares, excluidas las enfermedades que puedan transmitir.

Responsabilidad civil pileta de natación Contrariamente a lo dispuesto en el último párrafo de las con5(i)5(o)-9(ne)4(s)-37(

- **Todo Riesgo de Equipos Electromecánicos**

Se Incluye: TV, Video Reproductora, Audio, PC Escritorio, Impresora -excluye Impresora 3D-, Videoconsola, Proyector de Video, Home Theater, Microondas, Hornos/Cocinas Eléctricas, Termotanques Eléctricos, Lavarropas, Secarropas, Lavavajillas, Heladeras, Freezer, Cavas, Equipo de Aire Acondicionado frío/calor.

El Asegurador indemnizará la pérdida o daño de los aparatos y/o equipos descriptos en las Condiciones Particulares, producido por incendio, robo o hurto y accidente, dentro de los límites geográficos de la República Argentina, incluyendo el tránsito en dicho territorio, hasta las sumas máximas asignadas a cada objeto, de acuerdo con las presentes Condiciones Generales Específicas.

Además, el Asegurador indemnizará al Asegurado con respecto a cualquier daño causado a las cosas de su propiedad que no formen parte de los aparatos y/o equipos o cosas por las cuales fuera responsable, siempre que fuere causado por dichos equipos y/o aparatos hasta la cantidad que no excederá la suma establecida en las condiciones particulares con respecto a un accidente.

Así mismo, el Asegurador subroga al Asegurado en el pago de toda indemnización que él mismo tuviera la obligación legal de pagar a terceras personas, siempre que ella sea consecuencia directa de un accidente causado por el precitado o precitados aparatos y/o equipos de acuerdo con los principios de responsabilidad civil, hasta la suma máxima en conjunto de:

I. Por lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima establecida en las condiciones particulares.

II. Por daños o rotura causados a cosas de terceras personas, hasta la suma la suma establecida en las condiciones particulares.

Como nuevo ajuste, queda sin efecto la exclusión por la pérdida o daños previstos en la presente cobertura, cuando el siniestro sea consecuencia de la falta o deficiencia en la provisión de energía, aun cuando la misma fuera momentánea.

- **Daños por Agua**

De acuerdo con las Condiciones Generales y Condiciones Generales Específicas, el Asegurador indemnizará al Asegurado la pérdida de o los daños a los bienes objeto del seguro por la acción directa de la sustancia antes mencionada, únicamente cuando sean causados por filtración, derrame, desborde o escape a consecuencia de rotura, obstrucción, falta o deficiencia de la provisión de energía o falla en la instalación mencionada precedentemente destinada a contener o distribuir la sustancia, incluyendo tanques, cañerías, válvulas, bombas y cualquier accesorio de la instalación.

Cláusula Adicional: Agua proveniente del exterior por Inundación: Queda entendido que se encuentran comprendidos en la cobertura la pérdida de o los daños al mobiliario exclusivamente, por la acción directa del agua proveniente del exterior durante una inundación que se produzca en la ubicación del riesgo asegurado.

- **Zonas de Riesgo**

El costo del seguro se calculará sobre la base de la *ubicación* del riesgo y su *exposición* al mismo. A este efecto se han determinado dos zonas de riesgo: **Alto** y **Bajo**.

Alto Riesgo: Se consideran de Alto Riesgo las casas o departamentos ubicados en Capital Federal, Gran Buenos Aires, Rosario, Córdoba y sus alrededores, Mar del Plata y Partido de La Plata.

Las localidades del Gran Buenos Aires consideradas de Alto Riesgo son aquellas que pertenecen a los siguientes partidos: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, San Martín, Tres de Febrero, Gral. Sarmiento (actualmente, Malvinas Argentinas, José C. Paz y San Miguel), Hurlingham, Ituzaingó, Morón, La Matanza, Merlo, Moreno, Ezeiza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui y La Plata. Asimismo un departamento ubicado en la zona de Alto Riesgo desde el segundo piso en adelante será considerado, al efecto del costo del seguro, como si fuera de Bajo Riesgo.

Bajo Riesgo: Resto del país.

- **Asistencia Domiciliaria**

Servicio de urgencia domiciliaria: Contratando este seguro, el cliente cuenta adicionalmente con los siguientes servicios gratuitos de urgencias domiciliarias durante las 24hs:

- Plomería
- Gas
- Electricidad
- Cerrajería

- Cristalería
- Destapaciones
- Ambulancia
- Atención legal telefónica
- Entre varios otros

Prestaciones programadas: También incluye tareas programadas en los rubros de plomería, gas, electricidad, albañilería, pintura, jardinería y fumigación, entre otros.

Servicios ante siniestros cubiertos por póliza: Limpieza, Traslado y guarda de muebles, Hospedaje, etc. El alcance de cada una de las prestaciones se encuentra detallado en la Guía de Servicio de la póliza. Para solicitar asistencia, llamar al prestador Europ Assistance las 24 hs al **0800-888-7994**.

Seguro de Hogar Oro

■ Descripción

El seguro de Hogar Oro, al igual que el Básico, cuenta con coberturas simples que protegen en forma integral y con un costo accesible la vivienda y los bienes que estén en ella. La única diferencia es que cuenta con algunas coberturas adicionales.

Las sumas aseguradas para cada riesgo cubierto se determinan aplicando los porcentajes indicados en la web sobre el valor de la cobertura edificio .

■ Medidas de Seguridad

Aplica lo mencionado en el Seguro de Hogar Básico.

■ Cuadro de Coberturas y Sumas Aseguradas

HOGAR - PLAN ORO Coberturas Obligatorias	% del Valor de Reconstrucción	Suma Asegurada Máxima
Incendio Edificio A Prorrata	100%	\$ 50.000.000
Gastos de Alojamiento	2%	\$ 150.000
Gastos de Limpieza/Retiro de escombros	5%	\$ 500.000
Honorarios Profesionales	1%	\$ 100.000
Daños Estéticos	10%	\$ 1.000.000
Incendio Contenido General	20%	\$ 5.000.000
Pérdida de Alimentos	1% Inc. Cont.	\$ 10.000
Responsabilidad Civil Linderos	25%	\$ 10.000.000
Robo/Hurto Contenido General	7%	\$ 1.000.000
Responsabilidad Civil Hechos Privados	15%	\$ 5.000.000
Cristales	0,40%	100.000
Daños por Agua	3%	500.000
Coberturas Optativas		
Todo Riesgo - Equipos Electromecánicos	3% a 9%	200.000
Robo Objetos Específicos	3% a 5%	140.000

(*) Incendio incluye: Granizo (hasta 10% de la S.A.), Humo e Impacto de Vehículos Terrestres y Aeronaves.

- **Valor de Reconstrucción:** La web lo requiere para calcular el valor de las coberturas; se sugiere un valor de \$ 100.000 por m2, pudiendo variar un poco según región, antigüedad y calidad de la construcción.
- **Modalidad de Coberturas:** Salvo Incendio Edificio, A Prorrata, el resto es a Primer Riesgo Absoluto.

■ **Descripción de las Coberturas:**

En lo referido a las coberturas comunes (Incendio, Robo y/o Hurto Contenido, RC Hechos Privados y Linderos, Equipos Electromecánicos y Daños por Agua) se aplica lo mencionado en Seguro de Hogar Básico.

A continuación se describen las coberturas específicas de este producto:

• **Cristales**

El Asegurador indemnizará al Asegurado cuando los daños sufridos por los cristales, vidrios, espejos y demás piezas vítreas o similares (en posición vertical) especificadas en las Condiciones Particulares, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura, comprendidos los gastos normales de colocación hasta la suma que se establece por cada pieza objeto del seguro y siempre que estén instalados en el lugar que para cada una se indica. Se excluyen los cristales instalados en puertas de horno o cocina. La aseguradora tiene la opción de indemnizar el daño mediante el pago o la reposición y colocación de las piezas dañadas.

• **Robo Objetos Específicos**

El Asegurador indemnizará a prorrata, al Asegurado, la pérdida por Robo y los daños sufridos como consecuencia de tales delitos o su tentativa que afecten a los bienes asegurados objeto del seguro indicados en las Condiciones Particulares que se encuentran dentro de la vivienda asegurada.

Se entenderá que existe Robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitarlos o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (Art. 164 del Código Penal). Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza irresistible directa o indirecta de daños físico inminente al Asegurado, a los miembros de su familia o a sus dependientes.

■ **Costo del Seguro**

En lo relativo a zonas de riesgo se aplica lo mencionado en Seguro de Hogar Básico.

■ **Asistencia Domiciliaria:**

Servicio de urgencia domiciliaria: Contratando este seguro, el cliente cuenta adicionalmente con los siguientes servicios gratuitos de urgencias domiciliarias durante las 24hs:

- Plomería
- Gas
- Electricidad
- Cerrajería
- Cristalería
- Destapaciones
- Ambulancia
- Atención legal telefónica
- Entre varios otros

Prestaciones programadas: También incluye tareas programadas en los rubros de plomería, gas, electricidad, albañilería, pintura, jardinería y fumigación, entre otros.

Servicios ante siniestros cubiertos por póliza: Limpieza, Traslado y guarda de muebles, Hospedaje, etc. El alcance de cada una de las prestaciones se encuentra detallado en la Guía de Servicio de la póliza. Para solicitar asistencia, llamar al prestador Europ Assistance las 24 hs al **0800-888-7994**.

Seguro de Hogar Flexible

■ **Descripción**

Este plan es un seguro adaptable a diferentes realidades, porque partiendo de una cobertura obligatoria, le permite al cliente elegir otras (como mínimo 2 más) que le aseguran los riesgos específicos que quiere cubrir en su hogar.

La cobertura obligatoria es la de Robo/Hurto Contenido y las optativas son todas las restantes. El seguro, entonces, deberá estar conformado por la combinación de 3 coberturas como mínimo.

El producto se adapta a las diferentes situaciones de viviendas dado que si respetan las normas de seguridad exigidas, la indemnización que corresponda realizar en caso de Robo será del 100%, decreciendo este porcentaje en la medida en que no se cumpla/n alguna/s de esta/s medida/s, siempre y cuando ésta/s sea la causa del siniestro.

■ Coberturas y sumas aseguradas

HOGAR - PLAN FLEXIBLE Coberturas Obligatorias	Suma Asegurada Mínima	Suma Asegurada Máxima
Robo/Hurto Contenido	\$ 2.000	1.000.000
Coberturas Optativas		
Incendio Edificio (A Prorrata o 1er Riesgo)	\$ 3.500.000	\$ 50.000.000
Gastos de Alojamiento	\$ 100	\$ 150.000
Gastos de Limpieza/Retiro de escombros	\$ 100	\$ 500.000
Honorarios Profesionales	\$ 100	\$ 100.000
Daños Estéticos	\$ 100	\$ 1.000.000
Incendio Contenido	\$ 100	\$ 5.000.000
Pérdida de alimentos	\$ 100	\$ 10.000
RC Linderos	\$ 100	\$ 10.000.000
Responsabilidad Civil Privada	\$ 10.000	5.000.000
Daños por Agua	\$ 1.500	500.000
Equipos Electromecánicos	\$ 1.000	500.000
Portátiles (domicilio/país/mundo)	\$ 100	500.000
Dinero en efectivo	\$ 100	5.000
Robo Objetos Específicos	\$ 100	\$ 500.000
Cristales	\$ 500	\$ 100.000
Accidentes Personales	\$ 50.000	\$ 1.000.000
RC Doméstico	\$ 50.000	\$ 1.000.000
Mascotas	\$ 100	\$ 50.000
Golf	\$ 338.000	\$ 338.000

(*) Incluye: TV, Video Reproductora, Audio, PC Escritorio, Impresora -excluye Impresora 3D-, Videoconsola, Proyector de Video, Home Theater, Microondas, Hornos/Cocinas Eléctricas, Termotanques Eléctricos, Lavarropas, Secarropas, Lavavajillas, Heladeras, Freezer, Cavas, Equipo de Aire Acondicionado frío/calor.
(**) Incluye: Notebook/Netbook/Tablet, Reproductor de Audio y Multimedia Digital, DVD Portátil, Cámara de Fotos, Video Grabadora, Videoconsola Portátil.

- **Valor de Reconstrucción:** La web lo requiere para calcular el valor de las coberturas; se sugiere un valor de **\$100.000** por m², pudiendo variar un poco según región, antigüedad y calidad de la construcción.
- **Modalidad de Coberturas:** Salvo Incendio Edificio, A Prorrata, el resto es a Primer Riesgo Absoluto.

■ Descripción de las Coberturas:

• Robo / Hurto Contenido

El Asegurador indemnizará al Asegurado la pérdida por robo o hurto del mobiliario que se halle en la vivienda especificada en las Condiciones Particulares, así como los daños que sufran esos bienes como consecuencia del robo o hurto o su tentativa y los que ocasionen los ladrones para cometer el delito en el edificio, en la medida de su interés asegurable sobre este último. La cobertura comprende el mobiliario de propiedad del Asegurado, de los miembros de su familia que convivan con él, de sus huéspedes y de su servicio doméstico.

Se cubre iguales pérdidas o daños, cuando resulten producidos por el personal de servicio doméstico del Asegurado, por su instigación o complicidad, excepto sobre bienes de dicho personal.

• Incendio Edificio

El Asegurador indemnizará al Asegurado todos los daños materiales causados por acción directa o indirecta del fuego, a los bienes objeto del seguro. (Artículo 85, Ley de Seguros).

Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de incendio. (Artículo 86, Ley de Seguros).

La indemnización comprenderá también los bienes objetos del seguro que se extravíen durante el siniestro (Artículo 85, Ley de Seguros).

a) Por edificios o construcciones se entiende los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos con carácter permanente se que resulten un complemento de los mismos y sean propiedad del dueño del edificio.

b

Medida de la Prestación - Seguro de Edificio - Regla Proporcional - Siniestro Parcial

El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado causado por el siniestro, sin incluir lucro cesante (Artículo 61, Ley de Seguros).

Si al tiempo del siniestro, la suma asegurada excede del valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el percibir la totalidad de la prima.

Si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulta de ambos valores (Artículo 65, Ley de Seguros).

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de suma asegurada, se aplicarán las disposiciones precedentes a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro sólo cause un daño parcial y el contrato no se rescinda, el Asegurador, sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, con sujeción a las reglas que anteceden (Artículo 52, Ley de Seguros).

Medida de la Prestación Seguro de Edificio Primer Riesgo Absoluto Siniestro Parcial

La medida de la prestación para la cobertura del edificio es a primer riesgo absoluto, en consecuencia el Asegurador indemnizará el daño hasta el límite de la suma asegurada, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

Si al tiempo del siniestro la suma asegurada excede el valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido, no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas se aplican las disposiciones precedentes a cada suma asegurada independientemente.

Cuando el siniestro sólo cause un daño parcial y el contrato no se rescinda, el Asegurador, sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, con sujeción a las reglas que anteceden (Art. 52 Ley de Seguros).

- **Incendio Contenido**

El Asegurador indemnizará al Asegurado todos los daños materiales causados por acción directa o indirecta del fuego, a los bienes objeto del seguro. (Artículo 85, Ley de Seguros).

Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de incendio. (Artículo 86, Ley de Seguros).

La indemnización comprenderá también los bienes objetos del seguro que se extravíen durante el siniestro (Artículo 85, Ley de Seguros).

P que componen el ajuar de la casa particular del Asegurado y las ropas, provisiones y demás efectos personales de éste y de sus familiares, invitados y domésticos.

- **Honorarios Profesionales**

Queda entendido y convenido que el seguro se extiende a cubrir los honorarios profesionales necesariamente incurridos por el Asegurado, con el consentimiento del Asegurador, en la reconstrucción de la vivienda asegurada debido a su destrucción o daño por cualquier riesgo asegurado bajo la cobertura de incendio. La responsabilidad del Asegurador bajo esta Cláusula, no está sujeta a la regla proporcional y, en ningún caso excederá de la suma indicada en las Condiciones Particulares ni los importes autorizados según la escala de diversas instituciones que reglamenten dichos cargos.

- **Daños Estéticos**

Queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará hasta la suma máxima estipulada en las Condiciones Particulares, los daños que alteren la coherencia estética que los bienes asegurados ostentaban con anterioridad a un siniestro cubierto por esta póliza, cuando la reparación de los daños ocurridos por dicho siniestro, menoscaben la armonía inicial de tales bienes asegurados.

La responsabilidad del Asegurador bajo esta cláusula, en ningún caso excederá de la suma indicada en las Condiciones Particulares y estará sujeta a la medida de la prestación pactada para la cobertura de Incendio Edificio.

- **Incendio y/o robo en baulera**

Queda entendido y convenido que la presente cláusula adicional incluye los bienes que forman parte del Mobiliario conforme la definición establecida en el artículo cuarto de las Condiciones Generales Específicas de Robo, que pudiesen hallarse en baulera de su propiedad siempre que la misma esté situada en el mismo edificio en que se

encuentra el departamento asegurado, para la cobertura de los riesgos de Incendio y Robo, con expresa exclusión del hurto.

halla el riesgo asegurado, conforme surja de los respectivos títulos de dominio, cuando se trate de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal. Las bauleras deben cumplir con las medidas de seguridad exigidas para el riesgo principal.

- **Pérdida de alimentos refrigerados**

La presente cláusula cubre las pérdidas o deterioros de alimentos depositados en heladeras, freezer o aparatos

cobertura el artículo décimo "Medida de Prestación Regla Proporcional" de las Condiciones Generales Específicas para la Cobertura de Incendio.

El Asegurado participará en cada reclamo con un CINCO POR CIENTO (5%) de la indemnización debida por el Asegurador y de los eventuales accesorios a su cargo, con un mínimo del UNO POR CIENTO (1%) y un máximo del TRES POR CIENTO (3%) de la suma asegurada para este riesgo.

- **Robo Objetos Específicos**

El Asegurador indemnizará a prorrata, al Asegurado, la pérdida por Robo y los daños sufridos como consecuencia de tales delitos o su tentativa que afecten a los bienes asegurados objeto del seguro indicados en las Condiciones Particulares que se encuentran dentro de la vivienda asegurada.

Se entenderá que existe Robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitararlo o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (Art. 164 del Código Penal). Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza irresistible o de daños físico inminente al Asegurado, a los miembros de su familia o a sus dependientes.

- **Todo Riesgo Equipos Electromecánicos**

Incluye: TV, Video Reproductora, Audio, PC Escritorio, Impresora -excluye Impresora 3D-, Videoconsola, Proyector de Video, Home Theater, Microondas, Hornos/Cocinas Eléctricas, Termotanques Eléctricos, Lavarropas, Secarropas, Lavavajillas, Heladeras, Freezer, Cavas, Equipo de Aire Acondicionado frío/calor. De acuerdo con las Condiciones Generales y las Condiciones Generales Específicas, el Asegurador indemnizará la pérdida o daño de los aparatos y/o equipos descriptos en las Condiciones Particulares, producido por incendio, robo o hurto y accidente, dentro de los límites geográficos de la República Argentina, incluyendo el tránsito en dicho territorio bajo la custodia del asegurado, hasta la suma máxima indicada en las Condiciones Particulares, de acuerdo con las presentes Condiciones Generales Específicas.

Además, el Asegurador indemnizará al Asegurado con respecto a cualquier daño causado a las cosas de su propiedad que no formen parte de los aparatos y/o equipos o cosas por las cuales fuera responsable, siempre que fuere causado por dichos equipos y/o aparatos hasta la cantidad que no excederá la suma establecida en las condiciones particulares con respecto a un accidente.

Asimismo, el Asegurador subroga al Asegurado en el pago de toda indemnización que él mismo tuviera la obligación legal de pagar a terceras personas, siempre que ella sea consecuencia directa de un accidente causado por el precitado o precitados aparatos y/o equipos de acuerdo con los principios de responsabilidad civil, hasta la suma máx en conjunto de:

- 1) Por lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima establecida en las condiciones particulares.
- 2) Por daños o rotura causados a cosas de terceras personas, hasta la suma establecida en las condiciones particulares.

Toda indemnización en su conjunto, no podrá exceder la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares para la presente cobertura.

Como nuevo ajuste, queda sin efecto la exclusión por la pérdida o daños previstos en la presente cobertura, cuando el siniestro sea consecuencia de la falta o deficiencia en la provisión de energía, aun cuando la misma fuera momentánea.

- **Robo Mobiliario (Dinero en Efectivo)**

La presente cobertura se amplía a cubrir, contra el riesgo de robo exclusivamente, el dinero en efectivo de propiedad del Asegurado que se encuentre dentro de la vivienda asegurada.

La responsabilidad del Asegurador por esta ampliación estará limitada al 5% (cinco por ciento), a primer riesgo absoluto, de la suma asegurada de robo y/o hurto mobiliario indicada en las Condiciones Particulares.

- **Todo Riesgo Equipos Portátiles País y Limítrofes**

Incluye: Notebook/Netbook/Tablet, Reproductor de Audio y Multimedia Digital, DVD Portátil, Cámara de Fotos, Video Grabadora, Videoconsola Portátil.

El Asegurador se obliga, conforme a los términos y condiciones de la presente cláusula, a indemnizar la pérdida o daños que afecten al aparato y/o equipo especificado en las Condiciones Particulares, siempre que el daño ocurra en los territorios de la República Argentina o países limítrofes (Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile), como consecuencia de Incendio y Robo (No Hurto) según se establece en las Condiciones Generales Específicas para el seguro de Incendio o en las Condiciones Generales Específicas para el Seguro de Robo

al inicio de vigencia de la presente cláusula y encontrándose la póliza en vigor.

La cobertura se amplía a cubrir la pérdida sufrida por Hurto siempre que el hecho ocurra dentro del domicilio del Asegurado.

Asimismo, la cobertura se amplía a cubrir los daños sufridos por el aparato y/o equipo especificado en las Condiciones Particulares, como consecuencia de caídas, impactos u otros accidentes, siempre que el accidente ocurra en los territorios de la República Argentina o países limítrofes (Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile).

Se extiende la cobertura en el resto del mundo, con una cobertura de solo el 25% de la suma asegurada y como sublímite de la misma.

También, se agregó la cobertura de Todo Riesgo Equipos portátiles electrónicos para el MUNDO ENTERO.

- **Responsabilidad Civil Doméstica**

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a las personas expresamente nominadas en las Condiciones Particulares de póliza, afectadas exclusivamente al servicio doméstico en el domicilio asegurado, o a un tercero con interés legítimo sobre este, en razón de la Responsabilidad Civil que surja de los Artículos 1109 al 1136 del Código Civil, y en la que incurra exclusivamente como consecuencia de accidentes producidos dentro del domicilio del Asegurado y/o por el hecho o en ocasión de las tareas realizadas, que provocaren la muerte o incapacidad permanente (parcial o absoluta) de las personas nominadas en las Condiciones Particulares. El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y hasta el límite de las sumas estipuladas en las coberturas detalladas en dichas Condiciones. A los efectos de esta cobertura se considera tercero legitimado, al cónyuge, conviviente o parientes de las personas nominadas en las Condiciones Particulares, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Por tratarse de una cobertura de responsabilidad civil, la obligación asumida por el Asegurador sólo se pone en funcionamiento cuando el Personal de Servicio Doméstico hace valer su derecho y de conformidad con lo establecido en los Cláusulas 4 y 5 de la presente cláusula.

Esta cobertura es independiente de cualquier otra obligación legal más específica que la responsabilidad civil definida en el párrafo precedente, por lo tanto no puede ser considerada sustitutiva ni complementaria de leyes laborales, sociales o del riesgo del trabajo, por cuya normativa el Asegurado tuviere obligación de responder.

Se entiende por Personal de Servicio Doméstico exclusivamente a las personas que se desempeñan en el domicilio del Asegurado, prestando servicios de limpieza, mucamas/mos, niñeras/ros, casera/o y/o cocineras/ros, jardinería y mantenimiento de piletas de natación.

- **Pérdida de Alimentos Refrigerados**

la presente cláusula cubre las pérdidas o deterioros de alimentos depositados en heladeras, freezer o aparatos congeladores de uso doméstico, causados por la paralización de éstos, a consecuencia de la falta del aprovisionamiento de la energía eléctrica de la red pública por más de doce (12) horas consecutivas.

Sólo se encuentran dentro de la cobertura los riesgos mencionados, cuando dicha falta de suministro se encuentre originada en causas que sean imputables directamente a la acción u omisión del ente proveedor de energía eléctrica.

- **Cobertura de Mascotas**

El Asegurador indemnizará al Asegurado en caso de muerte o sacrificio necesario del animal doméstico cubierto por la presente, el cual se individualiza en las Condiciones Particulares, exclusivamente cuando se produzca como consecuencia de lesiones corporales sufridas en un accidente. La indemnización respectiva responderá al costo de reemplazar al animal asegurado por un animal de la misma raza, sexo y antecedentes genealógicos, hasta el monto máximo indicado en las Condiciones Particulares para esta cobertura.

Asimismo, el Asegurador indemnizará los gastos veterinarios en los que incurra el Asegurado con motivo de lesiones corporales sufridas por el animal cubierto en caso de accidente, también hasta el monto máximo indicado en las Condiciones Particulares.

La cobertura de gastos veterinarios resulta complementaria de la cobertura por muerte o sacrificio del animal. De esta forma, en caso de muerte o sacrificio del animal, se indemnizará el costo de reemplazo del animal con deducción de los gastos que se hubieran indemnizado previamente, con motivo del reembolso de gastos veterinarios cubiertos por la presente.

Se cubrirán exclusivamente aquellos perros y/o gatos de pedigree, con papeles acreditados, que se individualicen en las Condiciones Particulares. Si se asegurara más de un animal, para cada animal se aplicarán los términos, condiciones y exclusiones de esta cobertura, como si hubieran sido asegurados separadamente.

- **Coberturas de Jugadores de Golf**

Incendio, robo y/o hurto de efectos personales: Pérdida o daño causado únicamente por incendio, robo o hurto, que sufrieren los efectos personales del Asegurado (excluyendo relojes, alhajas, dijes, monedas, dinero, títulos o estampillas), mientras estuvieran en los edificios de cualquier club de golf reconocido por la Asociación Argentina de Golf, situado en la República Argentina.

Daños o pérdida de los palos: La pérdida y/o daños por cualquier causa salvo lo estipulado en contrario más adelante, que pudiera sufrir el juego de palos de golf de propiedad del Asegurado, mientras se encuentre en cualquier parte dentro del territorio de la República Argentina.

En caso de pérdida, robo, hurto y/o rotura de palos de golf, la Compañía indemnizará dicha pérdida o daño, o a opción de la Compañía, ésta tomará a su cargo la reparación del mismo, o lo reemplazará, en caso de pérdida total, por otro del mismo tipo, y estado de uso, pero en ningún caso la responsabilidad podrá exceder para cada palo del 10% de la suma total asegurada para estos artículos.

Hoyo en uno: Queda entendido y convenido que se encuentran cubiertos bajo las garantías de la presente póliza los gastos en que incurra el Asegurado en el caso de realizar el hoyo al primer golpe (hoyo en uno).

Conste asimismo que la presente cobertura se otorga bajo la garantía que ofrece el Asegurado de documentar debidamente el gasto incurrido, así como que dicha realización queda debidamente reconocida en un todo de acuerdo a los reglamentos de la Asociación Argentina de Golf.

Responsabilidad civil golfista: Por la responsabilidad civil del Asegurado respecto a accidentes causados por él mientras estuviere jugando al Golf, en cualquier cancha de golf reconocida por la Asociación Argentina de Golf, situada en la República Argentina y ocurriendo como consecuencia:

- a) Daño corporal acaecido a cualesquiera que estuviere a su servicio, ni personas que habitan en su hogar, sean o no parientes del mismo, hasta la suma máxima indicada en la Condiciones Particulares.
- b) Daño acaecido a cualesquier objeto que no perteneciera al Asegurado ni que estuviere bajo su custodia o control ni que perteneciera a, o estuviere bajo la custodia o control de su familia o de personas que habitan en su hogar, sean o no parientes del mismo, o de alguna persona que el Asegurado tuviere a su servicio. Se consideran miembros de la familia del Asegurado a las personas que tengan parentesco con él hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; hasta la suma máxima indicada en las Condiciones Particulares.

■ Exigencias requeridas:

Las exigencias requeridas para la cobertura de Robo son las siguientes (figuran en la solicitud de suscripción):

- a) Que se trate de vivienda permanente del Asegurado y que en ella no se desarrollen actividades comerciales;
- b) Que la vivienda no linde con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado, y esté perimetralmente protegido con paredes y/o rejas de 1,80 mts. de altura como mínimo, que impida el acceso del exterior.
- c) Que todas las puertas de acceso que dan a la calle, patios, jardines y/o pasillos, cuenten con cerradura doble paleta, trabex o bidimensionales.
- d) Que cualquier abertura con panel de vidrio, policarbonato o similar ubicada en la planta baja o en el primer piso que de al exterior, cuente con rejas de protección de hierro. En caso de contar con un sistema de alarma monitoreado, conectado cada vez que el Asegurado se ausente, no se exigirá tal protección.

En caso que la vivienda se encuentre dentro de un country o barrio cerrado y cuente con vigilancia permanente, cercos perimetrales y accesos controlados por personal de seguridad, no serán de aplicación las cláusulas b) y d).

Cuando el siniestro se viera facilitado o se hubiera producido por la ausencia o no cumplimiento de alguna de estas exigencias, se considerará el riesgo agravado y la indemnización que pudiera corresponder quedará reducida en los siguientes porcentajes:

- Incumplimiento del inciso a) o b), veinte por ciento (20%)
- Incumplimiento del inciso c) o d), treinta por ciento (30%)

Estos porcentajes no son excluyentes y son acumulativos por cada cláusula incumplida.

Es decir que si se trata de una casa de vacaciones (incumplimiento de inc. a) y, además las ventanas no tienen rejas (incumplimiento inc. d), se podría contratar el seguro, pero el Asegurado debe saber que si ocurriera un robo facilitado por estas circunstancias, la indemnización que le correspondería en caso de robo, se reduciría en un 50%.

Con respecto a la Cobertura de Incendio (que incluye Huracán, Vendaval, Ciclón y Tornado), el único requisito es que la vivienda cuente con techos sólidos y paredes exteriores de material, ambos incombustibles. Si se produjera un siniestro facilitado por tal circunstancia, el Asegurador queda automáticamente liberado del pago de la indemnización. Es importante destacar que nuestro seguro no requiere inspección previa, por lo tanto se sugiere que el cliente lea atentamente los requisitos y medidas de seguridad exigidas y las eventuales consecuencias de no cumplir con las exigencias que figuran en la solicitud y que fueron detalladas precedentemente, para luego firmar dando su conformidad.

Este producto se adapta perfectamente a Viviendas Hipotecadas. Normalmente, en los créditos hipotecarios, la cuota incluye una cobertura de Incendio. Dada la imposibilidad de asegurar dos veces el mismo bien, se puede ofrecer al cliente un plan que no incluya esta cobertura.

■ Forma de Pago de la Prima

Periodicidad: El pago de las primas podrá efectuarse en forma Mensual o Anual.

Modalidad: Débito Automático en Cuenta Bancaria o Débito Automático en Tarjeta de Crédito.

■ Beneficios Adicionales

- Pólizas de vigencia abierta con facturación anual, a pagar en 1 ó 12 cuotas.
- Cláusula de Ajuste: en cada renovación anual se ajustará la Suma Asegurada según la variación del índice de precios de la construcción. Independientemente de esta cláusula, el cliente podrá aumentar o disminuir la Suma Asegurada en cualquier momento de vigencia de la póliza, mediante endoso.
- Reposición automática y sin costo de la Suma Asegurada consumida por un siniestro parcial.
- Pago de siniestros con reposición a nuevo a través de proveedores
- Cobertura ante Eventos comprendidos por la póliza y Servicio de Asistencia.

■ **Asistencia Domiciliaria**

Servicio de urgencia domiciliaria: Contratando este seguro, el cliente cuenta adicionalmente con los siguientes servicios gratuitos de urgencias domiciliarias durante las 24hs:

- Plomería
- Gas
- Electricidad
- Cerrajería
- Cristalería
- Destapaciones
- Ambulancia
- Atención legal telefónica
- Entre varios otros

Prestaciones programadas: También incluye tareas programadas en los rubros de plomería, gas, electricidad, albañilería, pintura, jardinería y fumigación, entre otros.

Servicios ante siniestros cubiertos por póliza: Limpieza, Traslado y guarda de muebles, Hospedaje, etc. El alcance de cada una de las prestaciones se encuentra detallado en la Guía de Servicio de la póliza. Para solicitar asistencia, llamar al prestador Europ Assistance las 24 hs al **0800-888-7994**.

Seguro de Salud

■ **Descripción**

Se trata de una nueva cobertura que funciona como un complemento al sistema de salud argentino. No reemplaza a las obras sociales, prepagas ni al sistema de salud público, sino que aporta un beneficio adicional cubriendo distintos gastos de salud (médicos, clínicos, farmacéuticos o de hospitalización), y que estén indicados en la póliza.

■ **¿Cómo funciona?**

Indemniza el total de la suma asegurada contratada con tan solo presentar la documentación necesaria para cada cobertura. Pudiendo usar ésta para atenderse en una clínica u hospital habilitado que el asegurado no tenga cubierto en su cartilla, gastos de viáticos, etc.

■ **Coberturas**

- **Enfermedades Graves.** Cubre por enfermedades de infarto de miocardio, derrame cerebral y cáncer.
- **Trasplantes.** Cubre los siguientes: médula ósea, hepático, pulmonar, cardíaco, de páncreas y renal.
- **Renta diaria por internación.** Por cualquier internación (exceptuando exclusiones) en una clínica u hospital habilitado por hasta 90 días, teniendo franquicia por los primeros 3 días.

■ **Planes y Costos**

Se trata de un producto con un precio muy accesible, que se determina por el valor de las sumas aseguradas disponibles en la web para las coberturas de enfermedades graves y trasplantes, además de poder adicionar la de renta diaria por internación. Por lo tanto, es necesario realizar una cotización para calcular su costo mensual.

■ **Requisitos de Asegurabilidad**

La cobertura es individual, siendo las edades de contratación de 18 a 64 años, con posibilidad de permanencia hasta los 65 años inclusive. Además, el asegurado deberá cumplir con el **requisito de suscripción*** presente en el sitio web al momento de la contratación: **Declaro que no tengo ni he tenido cáncer de ningún tipo, accidente cerebro vascular ni infarto de miocardio. Que no he sufrido insuficiencia renal, de otros órganos, hemorragias, diabetes, hipercolesterolemia, enfermedades neurológicas ni enfermedades de las arterias. No fui ni preveo someterme a cirugía de bypass o implante de stent, cirugía de trasplante de órganos ni me encuentro en una lista de espera como receptor de un trasplante.*

■ **Aclaración importante**

Para poder comercializar este producto, el PAS deberá tener un acuerdo comercial firmado, por lo tanto deberá comunicarse con su Ejecutivo de Cuentas para gestionar previamente el mismo.

■ **Servicio de Asistencia**

El seguro servicio adicional de asistencias de salud, con los siguientes beneficios:

- Descuentos en farmacias para medicamentos recetados
- Video consultas médicas
- Médico a domicilio
- Ambulancia para emergencias
- Traslados a centros médicos
- Acompañante nocturno por internación
- Segunda opinión médica
- Servicio de enfermería

El alcance de cada una de las prestaciones se encuentra detallado en la Guía de Servicio de la póliza. Para solicitar las asistencias, llamar al prestador Europ Assistance al 0800-666-1259, las 24 hs.

■ **Exclusiones principales:**

- Etapa A del Cáncer del Colon de la clasificación de Dukes.
- Etapa A del Cáncer de la próstata, o cánceres prostáticos que histológicamente son descritos en la clasificación TNM como T_i (incluyendo T_i (a) ó T_i (b) u otras de clasificación equivalente o menor).
- Tumores que presentan los cambios malignos del carcinoma in situ (incluyendo la displasia cervical CIN-1, CIN-2 y CIN-3) o aquellos descritos como Lesiones Premalignas, tumores benignos o pólipos.
- Carcinoma in situ, no invasivo.
- Melanomas de menos de 1.5 mm de espesor, determinado por examen histológico, o invasión menor del nivel de Clark 3.
- Cualquier Cáncer de la piel, excepto el melanoma maligno invasor de la dermis o a mayor profundidad; todas las hiperqueratosis o los carcinomas basocelulares de la piel.
- Para la cobertura de infarto de miocardio, queda excluida la angina de pecho estable o inestable.
- Trasplantes ilícitos o experimentales o realizados en instituciones / por personal no habilitado legalmente (estando el asegurado en conocimiento de las circunstancias).
- Retrasplantes necesarios por el rechazo del órgano trasplantado.
- Internaciones por: maternidad, alteraciones mentales, revisiones de rutina, diagnóstico, análisis, radiografías, radioscopias, fisioterapia, cirugía plástica o cosmética, cura de reposo, tratamientos por obesidad o rejuvenecimiento, tratamientos no necesarios.

Seguro de Bolso Protegido

■ **Descripción**

El Seguro Bolso Protegido, brinda la posibilidad de proteger tus valores más preciados, garantizando la protección en caso de robo del bolso, mochila, cartera, billetera, riñonera, incluyendo además su contenido: anteojos, celular, maquillaje y mucho más.

■ **Características**

- Cobertura y protección las 24 horas todo el año, dentro de la República Argentina.
- No posee límite de edad máxima para la incorporación y permanencia del asegurado.
- Cubre hasta 2 eventos por año (el 2do al 50% de la suma asegurada)
- Periodicidad de Pago: Mensual/Anual
- Medio de Pago: Débito en Cuenta o Débito Automático con Tarjeta de Crédito
- Cuenta con una cláusula adicional de incremento anual de capitales asegurados.

■ **Riesgo Cubierto**

Robo Contenido

■ Capital Asegurado y Coberturas

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Bolso, cartera, mochila o similar	\$ 1.500	\$ 3.000	\$ 4.500	\$ 6.000
Contenido del Bolso (1)	\$ 2.500	\$ 5.000	\$ 7.500	\$ 10.000
Teléfono celular + Eq. Electrónicos (2)	\$ 5.000	\$ 10.000	\$ 15.000	\$ 20.000
Reemplazo documentos y llaves (3)	\$ 500	\$ 1.000	\$ 1.500	\$ 2.000
Premio Mensual*	\$ 147,66	\$ 295,32	\$ 442,98	\$ 590,63
Premio Anual*	\$ 1.771,90	\$ 3.543,80	\$ 5.315,70	\$ 7.087,60

(1) Incluye: anteojos recetados, lentes de contacto, anteojos de sol, maquillaje y cosméticos, perfumes, etc.

(2) Incluye: celulares, cámara fotográfica, filmadores, reproductores de audio, multimedia digital y similares.

(3) Incluye: DNI, Lic de conductor, célula verde y llaves del hogar, oficina o automotor.

* No incluye sellados provinciales.

■ Vigencia y Plazo de Facturación

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, quien cubre los riesgos previstos en este seguro. El plazo de facturación será mensual o anual.

Seguro de Bolso Deportivo

■ Descripción

Este seguro brinda la posibilidad de proteger ante un robo los elementos para el uso profesional que esté llevando consigo un peluquero en la vía pública. Además, cuenta con la cobertura de robo del bolso, mochila, cartera o riñonera; y cubre el costo de reemplazo de documentos y llaves. Incluye los equipos electrónicos y teléfono celular.

■ Características

- Cobertura y protección las 24 horas todo el año, dentro de la República Argentina.
- No posee límite de edad máxima para la incorporación y permanencia del asegurado.
- Cubre hasta 2 eventos por año (el 2do al 50% de la suma asegurada)
- Periodicidad de Pago: Mensual/Anual
- Medio de Pago: Débito en Cuenta o Débito Automático con Tarjeta de Crédito
- Cuenta con una cláusula adicional de incremento anual de capitales asegurados.

■ Riesgo Cubierto

Robo Contenido

■ Capital Asegurado y Coberturas

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5
Bolso, cartera, mochila o similar	\$ 1.000	\$ 2.000	\$ 3.000	\$ 4.000	\$ 5.000
Contenido del Bolso (1)	\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000
Reemplazo documentos y llaves (2)	\$ 1.000	\$ 2.000	\$ 3.000	\$ 4.000	\$ 5.000
Premio Mensual*	\$ 122,20	\$ 244,40	\$ 366,60	\$ 488,80	\$ 600,82
Premio Anual*	\$ 1.466,40	\$ 2.932,80	\$ 4.399,20	\$ 5.865,60	\$ 7.209,80

(1) Incluye: indemnitaria, calzado, elementos y accesorios deportivos.

(2) Incluye: DNI, Lic de conductor, célula verde y llaves del hogar, oficina o automotor.

* No incluye sellados provinciales.

■ Vigencia y Plazo de Facturación

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, quien cubre los riesgos previstos en este seguro. El plazo de facturación será mensual o anual.

■ Exclusiones principales de la cobertura

- Hurto o extravío.
- No cubre equipos electrónicos de ningún tipo (incluyendo Celulares y Notebooks)

■ Aclaración operativa

Para gestionar su cotización y emisión web, se debe seleccionar alguno de estos planes mencionados que se encuentran listados dentro de la opción de Bolso Protegido en el menú del portal.

Seguro de Bolso de Peluquería

■ Descripción

Este seguro brinda la posibilidad de proteger ante un robo los elementos e indumentaria para el ejercicio físico y la práctica deportiva que el asegurado esté llevando consigo en la vía pública. Además, cuenta con la cobertura de robo del bolso, mochila, cartera o riñonera; y cubre el costo de reemplazo de documentos y llaves. No incluye: equipos electrónicos, teléfono celular ni notebook.

■ Características

- Cobertura y protección las 24 horas todo el año, dentro de la República Argentina.
- No posee límite de edad máxima para la incorporación y permanencia del asegurado.
- Cubre hasta 2 eventos por año (el 2do al 50% de la suma asegurada)
- Periodicidad de Pago: Mensual/Anual
- Medio de Pago: Débito en Cuenta o Débito Automático con Tarjeta de Crédito
- Cuenta con una cláusula adicional de incremento anual de capitales asegurados.

■ Riesgo Cubierto

Robo Contenido

■ Capital Asegurado y Coberturas

Las sumas aseguradas y costos se calcularán según la opción seleccionada:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Bolso, cartera, mochila o similar	\$ 6.000	\$ 9.000	\$ 12.000	\$ 15.000
Contenido del Bolso (1)	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000
Teléfono celular + Eq. Electrónicos (2)	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000
Reemplazo documentos y llaves (3)	\$ 2.000	\$ 3.000	\$ 4.000	\$ 5.000
Premio Mensual*	\$ 692,47	\$ 1.038,70	\$ 1.384,93	\$ 1.731,17
Premio Anual*	\$ 8.309,60	\$ 12.464,40	\$ 16.619,20	\$ 20.774,00

(1) Incluye: máquina de corte, secador, plancha, tijeras, cepillos y elementos similares de uso de peluquería.

(2) Incluye: celulares, cámara fotográfica, filmadores, reproductores de audio, multimedia digital y similares.

(3) Incluye: DNI, Lic de conductor, célula verde y llaves del hogar, oficina o automotor.

* No incluye sellados provinciales.

■ Vigencia y Plazo de Facturación

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, quien cubre los riesgos previstos en este seguro. El plazo de facturación será mensual o anual.

■ Exclusiones principales de la cobertura

- Hurto o extravío.
- Notebooks o Netbooks.
- Relojes o equipos electrónicos utilizados por razones de salud (audífonos, marcapasos, etc.)
- Accesorios del equipo electrónico portátil asegurado (manos libres, baterías, cargadores, etc.)

■ Aclaración operativa

Para gestionar su cotización y emisión web, se debe seleccionar alguno de estos planes mencionados que se encuentran listados dentro de la opción de Bolso Protegido en el menú del portal.

Seguro de Manicura

■ Descripción

Este seguro brinda la posibilidad de proteger ante un robo los elementos e indumentaria para el ejercicio físico y la práctica deportiva que el asegurado esté llevando consigo en la vía pública. Además, cuenta con la cobertura de robo del bolso, mochila, cartera o riñonera; y cubre el costo de reemplazo de documentos y llaves. No incluye: equipos electrónicos, teléfono celular ni notebook.

■ Características

- Cobertura y protección las 24 horas todo el año, dentro de la República Argentina.
- No posee límite de edad máxima para la incorporación y permanencia del asegurado.
- Cubre hasta 2 eventos por año (el 2do al 50% de la suma asegurada)
- Periodicidad de Pago: Mensual/Anual
- Medio de Pago: Débito en Cuenta o Débito Automático con Tarjeta de Crédito
- Cuenta con una cláusula adicional de incremento anual de capitales asegurados.

■ Riesgo Cubierto

Robo Contenido

■ Capital Asegurado y Coberturas

Las sumas aseguradas y costos se calcularán según la opción seleccionada:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Bolso, cartera, mochila o similar	\$ 6.000	\$ 8.000	\$ 10.000	\$ 12.000
Contenido del Bolso (1)	\$ 15.000	\$ 20.000	\$ 25.000	\$ 30.000
Teléfono celular + Eq. Electrónicos (2)	\$ 15.000	\$ 20.000	\$ 25.000	\$ 30.000
Reemplazo documentos y llaves (3)	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 2.500	\$ 3.000
Premio Mensual*	\$ 534,63	\$ 712,83	\$ 891,04	\$ 1.069,25
Premio Anual*	\$ 6.415,50	\$ 8.554,00	\$ 10.692,50	\$ 12.831,00

(1) Incluye: cabina de secado de uñas, esmaltes, limas, guantes y elementos similares de uso de manicura.

(2) Incluye: celulares, cámara fotográfica, filmadores, reproductores de audio, multimedia digital y similares.

(3) Incluye: DNI, Lic de conductor, célula verde y llaves del hogar, oficina o automotor.

* No incluye sellados provinciales.

■ Vigencia y Plazo de Facturación

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, quien cubre los riesgos previstos en este seguro. El plazo de facturación será mensual o anual.

■ **Exclusiones principales de la cobertura**

- Hurto o extravío.
- Notebooks o Netbooks.
- Relojes o equipos electrónicos utilizados por razones de salud (audífonos, marcapasos, etc.)
- Accesorios del equipo electrónico portátil asegurado (manos libres, baterías, cargadores, etc.)

■ **Aclaración operativa**

Para gestionar su cotización y emisión web, se debe seleccionar alguno de estos planes mencionados que se encuentran listados dentro de la opción de Bolso Protegido en el menú del portal.

Seguro de Compra Protegida

■ **Descripción:**

El Seguro Compra Protegida, brinda una nueva cobertura para proteger tus compras realizadas con Tarjeta de Crédito o Débito, garantizando la protección de estos bienes en caso de robo, daño y/o su tentativa.

■ **Características:**

- Se otorga las 24 horas, los 365 días del año.
- Cobertura Nacional
- Cláusula Adicional de Incremento Anual de Capitales Asegurados.

■ **Personas Asegurables:**

- Edad Mínima de Incorporación: 18 años de edad
- Edad Máxima de Incorporación: sin límite
- Edad Máxima de Permanencia: sin límite

■ **Medios de Pago:**

TC / Débito en Cuenta / Tarjeta de Débito

■ **Riesgos Asegurados:**

- Daños Materiales
- Robo
- Robo contenido

■ **Capitales Asegurados y costos:**

1. Compra Protegida - Plan Básico

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Daño Bienes Adquiridos - 60 días	\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 25.000
Premio Mensual	\$ 36,66	\$ 73,32	\$ 91,65
Premio Anual	\$ 439,92	\$ 879,84	\$ 1.099,80

2. Compra Protegida - Plan Oro

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Daño Bienes Adquiridos - 60 días	\$ 20.000	\$ 25.000	\$ 40.000
Robo Bienes Adquiridos - 12 hs	\$ 20.000	\$ 25.000	\$ 40.000
Premio Mensual	\$ 101,83	\$ 127,29	\$ 203,67
Premio Anual	\$ 1.222,00	\$ 1.527,50	\$ 2.444,00

3. Compra Protegida - Plan Premier

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Daño Bienes Adquiridos - 60 días	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000
Robo Bienes Adquiridos - 12 hs	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000
Robo Bolso/Cartera	\$ 8.000	\$ 12.000	\$ 16.000	\$ 20.000
Robo Bolslo Contenido	\$ 8.000	\$ 12.000	\$ 16.000	\$ 20.000
Gastos Reemplazo Doc./Llaves	\$ 2.000	\$ 3.000	\$ 4.000	\$ 5.000
Premio Mensual	\$ 285,13	\$ 427,70	\$ 570,27	\$ 712,83
Premio Anual	\$ 3.421,60	\$ 5.132,40	\$ 6.843,20	\$ 8.554,00

■ Coberturas

- Daño / Robo: Indemnización al 100% de hasta tres eventos por año.
- Bolso: Indemnización por robo del bolso, mochila, cartera, billetera, riñonera; por 2 eventos por año.
- Contenido: a consecuencia del robo del bolso y como reintegro del costo por el reemplazo de anteojos recetados y de sol, lentes, maquillaje y cosméticos, hasta 2 eventos por año.
- Reemplazo de Documentos: a consecuencia del robo del bolso, mochila, cartera, billetera, riñonera, se reembolsará como reintegro de gastos de gestión de la documentación, hasta 2 eventos por año.

■ Vigencia y Plazo de Facturación

La vigencia de la póliza comenzará a partir del primer día del mes siguiente de recibida la solicitud por BBVA Seguros, compañía que cubre los riesgos previstos en este seguro. El plazo de facturación será mensual o anual.

Seguro de Celular Protegido

■ Descripción

Este seguro te permite proteger el **teléfono móvil** específicamente detallado en tu póliza, ante el riesgo de robo o daño por tentativa de robo en la vía pública, siempre que éste se encuentre en poder del **asegurado*** y dentro de su campo visual.

Asegurado: a los fines del presente seguro, se considera Asegurado al Tomador o a uno de los **miembros de su grupo familiar primario, integrado por su cónyuge o concubina/o, hijos y/o padres.*

■ Cobertura

- Riesgos asegurados: robo (no hurto) y daño por tentativa de robo.
- Ámbito de cobertura: en la vía pública y dentro del territorio de la República Argentina.
- Franquicia: 10% de la suma asegurada.

■ Siniestro total

- En caso de robo o daño total por tentativa de robo, la compañía de seguros deducirá de la indemnización a su cargo el saldo del costo anual del seguro pendiente de pago. (Art 27, párrafo 2 de la Ley 17.418).
- Se bonifica el costo de reparación en caso de rotura de la pantalla, con un tope máximo por año de vigencia del seguro de \$1.500 (pesos). El mismo opera como reintegro con presentación de factura. Aclaración: aplica sólo para ventas nuevas y renovaciones anuales a partir del 1° de octubre de 2016.

■ Requisitos de Asegurabilidad

- Edad Mínima de Incorporación: 18 años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación: Sin Límite.
- Edad Máxima de Permanencia: Sin Límite

■ Capital Asegurado: y Costos

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5	Plan 6	Plan 7	Plan 8	Plan 9	Plan 10
Robo de teléfono celular	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 110.000
Franquicia	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Premio Mensual*	\$ 397,15	\$ 595,73	\$ 794,30	\$ 992,88	\$ 1.191,45	\$ 1.390,03	\$ 1.588,60	\$ 1.787,18	\$ 1.985,75	\$ 2.184,33
Premio Anual*	\$ 4.765,80	\$ 7.148,70	\$ 9.531,60	\$ 11.914,50	\$ 14.297,40	\$ 16.680,30	\$ 19.063,20	\$ 21.446,10	\$ 23.829,00	\$ 26.211,90

Coberturas	Plan 11	Plan 12	Plan 13	Plan 14	Plan 15	Plan 16	Plan 17	Plan 18	Plan 19
Robo de teléfono celular	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 140.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 190.000	\$ 200.000
Franquicia	10%								
Premio Mensual*	\$ 2.382,90	\$ 2.581,48	\$ 2.780,05	\$ 2.978,63	\$ 3.177,20	\$ 3.375,78	\$ 3.574,35	\$ 3.772,93	\$ 3.971,50
Premio Anual*	\$ 28.594,80	\$ 30.977,70	\$ 33.360,60	\$ 35.743,50	\$ 38.126,40	\$ 40.509,30	\$ 42.892,20	\$ 45.275,10	\$ 47.658,00

* No incluye sellados provinciales.

■ Medios de Pago:

- Débito Automático en Cuenta Bancaria (Caja de Ahorro o Cuenta Corriente)
- Débito Automático en Tarjeta de Crédito
- Tarjeta de Débito

Seguro de Tecnología Portátil

■ Descripción:

- Este seguro protege los equipos electrónicos portátiles de uso diario ante su robo en la vía pública, incluyendo teléfonos celulares, reproductores de audio multimedia, auriculares, parlantes inalámbricos, e-books, tablet o tablet dos en uno, cámaras fotográficas y filmadoras.
- No incluye: Notebooks
- Además, cuenta con la cobertura de robo del bolso, mochila, cartera, billetera, riñonera o portafolio; y cubre también el costo de reemplazo de los documentos y llaves.

■ Características:

- Riesgos asegurados: robo (no hurto) y daño por tentativa de robo.
- Ámbito de cobertura: en la vía pública y dentro del territorio de la República Argentina.
- Franquicia: 10% calculado sobre la suma asegurada.
- Ajuste automático de la suma asegurada en cada renovación anual.
- Cubre 2 eventos por año, el segundo hasta el 50% de la suma asegurada.

■ Requisitos de Asegurabilidad:

- Edad Mínima de Incorporación: 18 años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación: Sin Límite.
- Edad Máxima de Permanencia: Sin Límite

■ Capital Asegurado y costos

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5	Plan 6	Plan7	Plan 8	Plan 9	Plan 10
Teléfono celular + Eq. electrónicos (1)	\$ 15.000	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 100.000
Bolso o mochila	\$ 450	\$ 600	\$ 900	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.400	\$ 2.700	\$ 3.000
Docum. y llaves (2)	\$ 150	\$ 200	\$ 300	\$ 400	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
Franquicia	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Premio Mensual*	\$ 340	\$ 454	\$ 681	\$ 908	\$ 1.134	\$ 1.360	\$ 1.586	\$ 1.811	\$ 2.037	\$ 2.263
Premio Anual*	\$ 4.084	\$ 5.445	\$ 8.168	\$ 10.890	\$ 13.613	\$ 16.321	\$ 19.029	\$ 21.737	\$ 24.445	\$ 27.153

Coberturas	Plan 11	Plan 12	Plan 13	Plan 14	Plan 15	Plan 16	Plan 17	Plan 18	Plan 19	Plan 20
Teléfono celular + Eq. electrónicos (1)	\$ 110.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 140.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 190.000	\$ 200.000
Bolso o mochila	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
Docum. y llaves (2)	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
Franquicia	10%									
Premio Mensual*	\$ 2.485	\$ 2.707	\$ 2.928	\$ 3.150	\$ 3.372	\$ 3.595	\$ 3.817	\$ 4.039	\$ 4.261	\$ 4.483
Premio Anual*	\$ 29.817	\$ 32.481	\$ 35.144	\$ 37.808	\$ 40.472	\$ 43.137	\$ 45.801	\$ 48.465	\$ 51.128	\$ 53.792

(1) Incluye: Celulares, tablets, reproductores de audio multimedia, auriculares, parlantes inalámbricos, e-books, cámaras fotográficas y filmadoras.

(2) Incluye: DNI, Lic de conductor, célula verde y llaves del hogar, oficina o automotor.

* No incluye sellados provinciales.

■ Medios de Pago:

- Débito Automático en Cuenta Bancaria (Caja de Ahorro o Cuenta Corriente)
- Débito Automático en Tarjeta de Crédito
- Tarjeta de Débito

Seguro de Notebook Protegida

■ Descripción:

Este seguro protege tu **Notebook, Tablet o Tablet dos en uno** de hasta 3 años de antigüedad al momento de contratar la póliza, contra el **robo o el daño accidental** en la **vía pública**. Además, cubre el robo de la funda, maletín o mochila contenedora.

■ Coberturas:

- Riesgos asegurados: robo (no hurto) y daño accidental.
- Ámbito de cobertura: En la vía pública exclusivamente, y se extiende a los equipos ubicados en el interior del automóvil del asegurado, estén o no dentro de su campo visual, las 24 horas los 365 días del año.
- Antigüedad del bien asegurable: hasta 3 años desde la compra.
- Franquicia: 10% del daño indemnizable.

■ Servicio adicional a las coberturas:

Servicio adicional online gratuito de **Help Desk**

daimePlrm anecsi5((a:)-7Su)4(i)-6n Lnmie.

compoeAntasrifás,usistomrv e cbrlind3 rurp, sisanc:u

Seguro Consumo Garantizado

■ **Descripción del Producto**

El objetivo de este seguro es brindar cobertura a los clientes de Tarjetas de Crédito, Cuenta Corriente y Préstamos Personales del Banco Francés ante la ocurrencia del desempleo, por una prima mensual fija. cobertura al cliente

■ **Personas Asegurables:**

- Edad Mínima de Incorporación: 18 años de edad
- Edad Máxima de Incorporación: 69 años de edad
- Edad Máxima de Permanencia: sin límite
- Período de Activo Mínimo: 6 meses
- Período de Reinserción Laboral: 6 meses

■ **Capital Asegurado:**

Consumo garantizado	Plan A	Plan B	Plan C
Suma Asegurada	1500	3000	5000
Premio mensual	\$16,50	\$33,00	\$55,00

Período de carencia: 30 días

Periodo de Espera: 30 días

■ **Servicio Adicional de Asistencia al Desempleo:**

- Asistencia integral en la búsqueda de un nuevo empleo
- Asistencia legal telefónica
- Descuento en farmacias de hasta el 40%
- Video llamada médica
- Médico a domicilio por patologías menores

El alcance de las asistencias se encuentra detallado en la Guía de Servicio. Para atención, llamar al prestador Europ Assistance al 0800-666-1259.

■ **Medios de Pago:**

TC / Débito en Cuenta / Tarjeta de Débito

Seguro de Bicicleta

■ Descripción:

- Este seguro protege al usuario y su bicicleta ante robo, daños y responsabilidad civil.
- Para todas aquellas personas que usan su bicicleta para hacer ejercicio o los viajes del día a día. También pueden contratar el seguro para familiares directos.

■ Planes de coberturas y costos:

1. Cobertura Clásica - Robo

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5	Plan 6	Plan7	Plan 8	Plan 9	Plan 10	Plan 11	Plan 12
Robo Bicicleta	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 110.000	\$ 120.000	\$ 130.000
Premio Mensual	274,95	412,43	549,90	687,38	824,85	962,33	1.099,80	1.237,28	1.374,75	1.512,23	1.649,70	1.787,18
Premio Anual	3.299,40	4.949,10	6.598,80	8.248,50	9.898,20	11.547,90	13.197,60	14.847,30	16.497,00	18.146,70	19.796,40	21.446,10

Coberturas	Plan 13	Plan 14	Plan 15	Plan 16	Plan 17	Plan 18	Plan 19	Plan 20	Plan 21	Plan 22	Plan 22	Plan 22
Robo Total	\$ 140.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 190.000	\$ 200.000	\$ 210.000	\$ 220.000	\$ 230.000	\$ 240.000	\$ 250.000
Premio Mensual	1.924,65	2.062,13	2.199,60	2.337,08	2.474,55	2.612,03	2.749,50	2.886,98	3.024,45	3.161,93	3.299,40	3.436,88
Premio Anual	23.095,80	24.745,50	26.395,20	28.044,90	29.694,60	31.344,30	32.994,00	34.643,70	36.293,40	37.943,10	39.592,80	41.242,50

2. Cobertura Plus - Robo + RC

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5	Plan 6	Plan7	Plan 8	Plan 9	Plan 10	Plan 11	Plan 12
Robo Bicicleta	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 110.000	\$ 120.000	\$ 130.000
RC Ciclista	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
Premio Mensual	350,69	488,16	625,64	763,11	900,59	1.038,06	1.175,54	1.313,01	1.450,49	1.587,96	1.725,44	1.862,91
Premio Anual	4.208,26	5.857,96	7.507,66	9.157,36	10.807,06	12.456,76	14.106,46	15.756,16	17.405,86	19.055,56	20.705,26	22.354,96

Coberturas	Plan 13	Plan 14	Plan 15	Plan 16	Plan 17	Plan 18	Plan 19	Plan 20	Plan 21	Plan 22	Plan 22	Plan 22
Robo Bicicleta	\$ 140.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 190.000	\$ 200.000	\$ 210.000	\$ 220.000	\$ 230.000	\$ 240.000	\$ 250.000
RC Ciclista	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
Premio Mensual	2.000,39	2.137,86	2.275,34	2.412,81	2.550,29	2.687,76	2.825,24	2.962,71	3.100,19	3.237,66	3.375,14	3.512,61
Premio Anual	24.004,66	25.654,36	27.304,06	28.953,76	30.603,46	32.253,16	33.902,86	35.552,56	37.202,26	38.851,96	40.501,66	42.151,36

3. Cobertura Full - Robo + Daño + RC

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5	Plan 6	Plan7	Plan 8	Plan 9	Plan 10	Plan 11	Plan 12
Robo Bicicleta	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 110.000	\$ 120.000	\$ 130.000
Daño total/parcial	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 110.000	\$ 120.000	\$ 130.000
RC Ciclista	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
Premio Mensual	419,94	592,03	764,13	936,23	1.108,33	1.280,43	1.452,53	1.624,62	1.796,72	1.968,82	2.140,92	2.313,02
Premio Anual	5.039,22	7.104,40	9.169,58	11.234,76	13.299,94	15.365,12	17.430,30	19.495,48	21.560,66	23.625,84	25.691,02	27.756,20

Coberturas	Plan 13	Plan 14	Plan 15	Plan 16	Plan 17	Plan 18	Plan 19	Plan 20	Plan 21	Plan 22	Plan 22	Plan 22
Robo Total	\$ 140.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 190.000	\$ 200.000	\$ 210.000	\$ 220.000	\$ 230.000	\$ 240.000	\$ 250.000
Daño total/parcial	\$ 140.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 190.000	\$ 200.000	\$ 210.000	\$ 220.000	\$ 230.000	\$ 240.000	\$ 250.000
RC Ciclista	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
Premio Mensual	2.485,12	2.657,21	2.829,31	3.001,41	3.173,51	3.345,61	3.517,71	3.689,80	3.861,90	4.034,00	4.206,10	4.378,20
Premio Anual	29.821,38	31.886,56	33.951,74	36.016,92	38.082,10	40.147,28	42.212,46	44.277,64	46.342,82	48.408,00	50.473,18	52.538,36

Aclaración: en todos los planes, el asegurado participará en cada siniestro con la Franquicia deducible del 10% de la suma asegurada. Los precios no incluyen sellados provinciales.

■ Alcances del seguro:

- Cobertura y protección las 24 horas, los 365 días del año.
- Cubre en todo el territorio de la República Argentina.
- Cuenta con la cláusula adicional de incremento anual de capitales asegurados.
- No posee límite de edad máxima para la incorporación y permanencia del asegurado.
- Se cubren bicicletas por un plazo de hasta 5 años desde la fecha de compra. Recordá que ante un siniestro, se le pedirá al cliente el ticket/factura de compra de la bicicleta o un comprobante similar y una selfie con la bici o foto de la misma.

■ Detalles de las coberturas:

- Se brinda un **servicio adicional de asistencias**, que incluye: reparaciones insitu (pinchadura, cambio de neumático, cadena), reembolso por gastos de llaves y documentos, traslados del asegurado y de la bici, entre otras. Para solicitar las prestaciones, llamar al 0800-888-7994.
- Ahora también se cubren bicicletas con motor eléctrico.
- La cobertura de robo incluye daños por la tentativa.
- En caso de siniestro por robo, el cliente debe presentar la denuncia policial correspondiente.
- La cobertura de daños, requiere que se haya visto afectado el cuadro de la bicicleta.
- La forma de pago es a través de tarjeta de crédito en 12 cuotas.

■ Exclusiones principales:

- Hurto o extravío
- Uso en competencias
- Uso comercial
- Bicicletas BMX
- Daños estéticos
- Accesorios
- Bicicletas con motor a combustión (nafta)

Seguro de Monopatín Eléctrico

■ Descripción:

- Este seguro protege al usuario y su monopatín eléctrico ante robo y responsabilidad civil,
- Para todas aquellas personas que usan su monopatín para trasladarse por la vía pública o lo guardan en su vivienda. También pueden contratar el seguro para su grupo familiar primario, integrado por su cónyuge o concubina/o, hijos y/o padres.

■ Alcances del seguro:

- Cobertura y protección las 24 horas, los 365 días del año.
- Cubre en todo el territorio de la República Argentina.
- Cuenta con la cláusula adicional de incremento anual de capitales asegurados.
- No posee límite de edad máxima para la incorporación y permanencia del asegurado.
- Se cubren monopatines por un plazo de hasta 5 años desde la fecha de compra. Recordá que ante un siniestro, se le pedirá al cliente el ticket/factura de compra de la bicicleta o un comprobante similar y una selfie con la bici o foto de la misma.

■ Planes de coberturas y costos:

1. Cobertura Clásica – Robo

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5	Plan 6	Plan7	Plan 8	Plan 9	Plan 10	Plan 11	Plan 12
Robo Total	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 110.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 140.000
Premio Mensual	412,43	549,90	687,38	824,85	962,33	1.099,80	1.237,28	1.374,75	1.512,23	1.649,70	1.787,18	1.924,65
Premio Anual	4.949,10	6.598,80	8.248,50	9.898,20	11.547,90	13.197,60	14.847,30	16.497,00	18.146,70	19.796,40	21.446,10	23.095,80

Coberturas	Plan 13	Plan 14	Plan 15	Plan 16	Plan 17	Plan 18	Plan 19	Plan 20	Plan 21	Plan 22	Plan 23
Robo Total	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 190.000	\$ 200.000	\$ 210.000	\$ 220.000	\$ 230.000	\$ 240.000	\$ 250.000
Premio Mensual	2.062,13	2.199,60	2.337,08	2.474,55	2.612,03	2.749,50	2.886,98	3.024,45	3.161,93	3.299,40	3.436,88
Premio Anual	24.745,50	26.395,20	28.044,90	29.694,60	31.344,30	32.994,00	34.643,70	36.293,40	37.943,10	39.592,80	41.242,50

2. Cobertura Plus - Robo + RC

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5	Plan 6	Plan7	Plan 8	Plan 9	Plan 10	Plan 11	Plan 12
Robo Total	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 110.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 140.000
RC Monopatín	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
Premio Mensual	488,16	625,64	763,11	900,59	1.038,06	1.175,54	1.313,01	1.450,49	1.587,96	1.725,44	1.862,91	2.000,39
Premio Anual	5.857,96	7.507,66	9.157,36	10.807,06	12.456,76	14.106,46	15.756,16	17.405,86	19.055,56	20.705,26	22.354,96	24.004,66

Coberturas	Plan 13	Plan 14	Plan 15	Plan 16	Plan 17	Plan 18	Plan 19	Plan 20	Plan 21	Plan 22	Plan 23
Robo Total	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 190.000	\$ 200.000	\$ 210.000	\$ 220.000	\$ 230.000	\$ 240.000	\$ 250.000
RC Monopatín	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
Premio Mensual	2.137,86	2.275,34	2.412,81	2.550,29	2.687,76	2.825,24	2.962,71	3.100,19	3.237,66	3.375,14	3.512,61
Premio Anual	25.654,36	27.304,06	28.953,76	30.603,46	32.253,16	33.902,86	35.552,56	37.202,26	38.851,96	40.501,66	42.151,36

Aclaración: en todos los planes, el asegurado participará en cada siniestro con la Franquicia deducible del 10% de la suma asegurada. Los precios no incluyen sellados provinciales.

■ Detalles de las coberturas:

- Se brinda un **servicio adicional de asistencias**, que incluye: reparaciones in situ, reembolso por gastos de documentos, traslados, etc. Para solicitar las prestaciones, llamar al 0800-888-7994.
- La cobertura de robo incluye daños por la tentativa.
- En caso de siniestro por robo, el cliente debe presentar la denuncia policial correspondiente.
- La forma de pago es a través de tarjeta de crédito en 12 cuotas.

■ Exclusiones principales:

- Hurto o extravío
- Uso comercial
- Daños estéticos
- Accesorios

2. Características para todos los Integrales

■ Vigencia

La vigencia opera desde las 12 Hs del día de ingreso a BBVA Seguros, ya sea enviando el pedido de emisión por mail o presentando la solicitud de emisión personalmente.

La vigencia de la cobertura de los seguros de comercio será anual y de renovación automática.

■ Forma de Pago de la Prima

El pago se efectúa hasta en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a mes vencido, por débito automático, ya sea bancario de caja de ahorro ó cuenta corriente en pesos ó en BBVA ó Banco Nación.

■ Beneficios Adicionales

Este producto cuenta con los beneficios gratuitos adicionales otorgados por el sistema de Asistencia

La cobertura se otorga dentro del edificio y dependencias del establecimiento educativo y fuera del mismo, hasta la suma asegurada, durante los actos organizados por el establecimiento y/o vigilados por su personal docente ajustándose a las siguientes condiciones:

- Que en la realización de campamentos, excursiones, visitas guiadas, viajes de egresados y organización de bailes, viajes de estudios, retiros y otras actividades litúrgicas; haya participación activa y/u organización por parte de las autoridades del establecimiento educativo. El asegurado se compromete a notificar con anticipación aquellos campamentos y/o excursiones cuya duración supere los 15 días, los cuales podrán ser cubiertos por aplicación de la extraprima correspondiente. Esta cobertura se otorgará siempre que los eventos mencionados en este punto se realicen dentro del territorio de la República Argentina.
- Que la pileta de natación y/o piscina cuente con la presencia de guardavidas en cantidad adecuada, en base a sus dimensiones y cantidad de personas concurrentes durante el horario de habilitación de la misma. Asimismo, dichas instalaciones deberán contar con valla perimetral, de manera tal que no permita el acceso de personas fuera del horario habitual o período de habilitación

Exclusiones de la cobertura

Esta póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil contractual del Asegurado, excluyéndose de la presente cobertura los reclamos que provengan de:

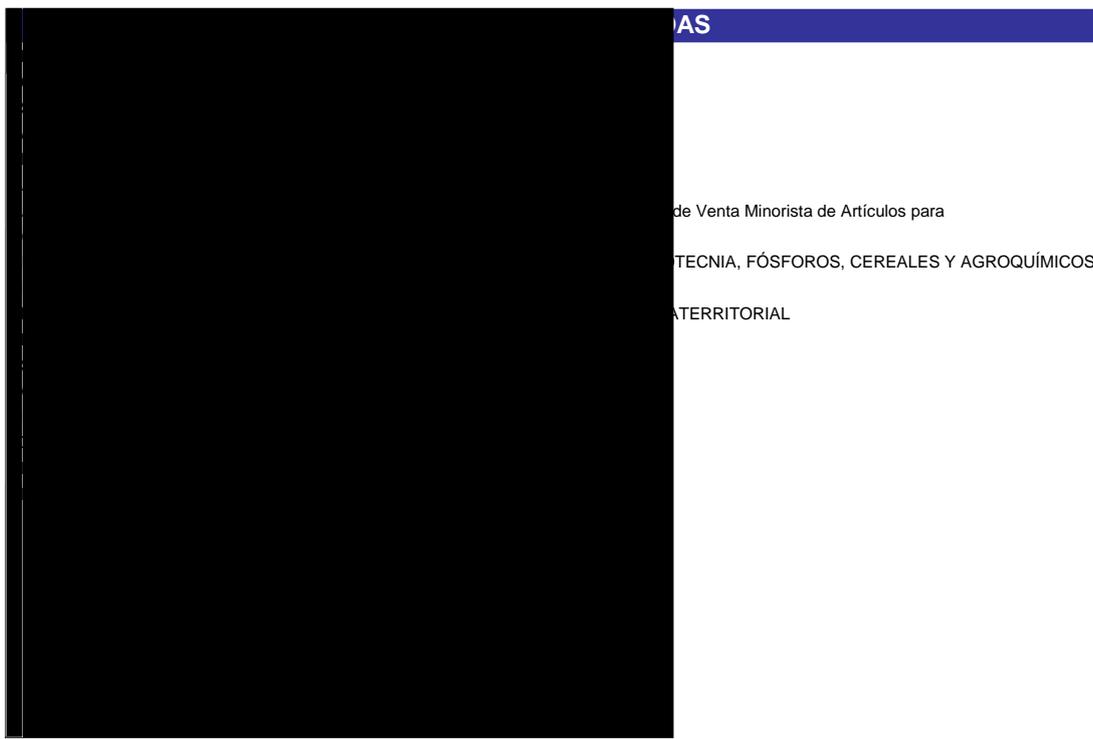
- calidad de la enseñanza;
- asistencia y/o concurrencia del personal administrativo y/o docente;
- actos dolosos;
- daños físicos por castigos corporales al estudiante;
- abuso de facultades, funciones y/o autoridad;
- hechos privados no relacionados con la función específica del Asegurado,
- las multas y/o penalidades derivadas del incumplimiento parcial o total de obligaciones contractuales, como así también los reclamos provenientes de defectos en los trabajos que se realicen o la calidad y/o garantía de los mismos.
- los reclamos derivados de daños que se ocasionen a los bienes sobre los cuales se efectúan trabajos en forma directa, lucro cesante, pérdidas financieras y garantías de trabajos.

Requisitos que debe reunir el colegio en caso de contar con un concesionario de alimentos o buffet

En caso de contar con un concesionario de alimentos o buffet contratado, **es condición de la cobertura**, que el mismo cuente con una póliza de responsabilidad civil con cobertura de alimentos y bebidas, por una suma asegurada no inferior a la contratada por el Asegurado.

En caso de contratar establecimientos para eventos deportivos y/o pileta de natación fuera del predio del Asegurado, es condición de la cobertura que los establecimientos contratados cuenten con una póliza de responsabilidad civil con dichas coberturas por una suma no inferior a la contratada por el Asegurado.

■ **Actividades Excluidas**



■ **Actividades que requieren inspección previa**

ACTIVIDADES QUE REQUIEREN INSPECCION PREVIA

AUTOMOTORES, Talleres Mecánicos con Chapa y Pintura
BIJOUTERIE Y ACCESORIOS DE MODA PARA DAMAS; Negocios de Venta al por Mayor
CALZADOS, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de
CAMPING, PESCA, TREKING, MONTAÑISMO Y OUT DOOR, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de (Sin Venta de Armas de Fuego)
CORRALÓN DE MATERIALES CON MADERA
CUERO, Negocios de Venta Mayorista Con o Sin Taller
DEPORTE, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de
HOGAR, Negocios de Venta Mayorista de Artículos del
JUGUETERIAS, Negocios de Venta Mayorista
LENCERÍA, MERCERÍA, BOTONERÍA Y SIMILARES, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de
LIBRERÍA, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de
LIMPIEZA, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de
MARROQUINERÍA, Negocios de Mayorista con Taller de Artículos de
MARROQUINERÍA, Negocios de Mayorista sin Taller de Artículos de
MASCOTAS, Negocios de Venta Mayorista de Artículos y Productos para Mascotas
PERFUMERÍA Y TOCADOR, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de
TALLERES GRAFICOS E IMPRENTAS Con uso de Tintas Solventes
TELAS, MANTELES, SABANAS Y BLANQUERIAS, Negocios de Venta Mayorista de
TINTORERIAS

RIESGOS CON SUMA ASEGURADA POR INCENDIO CONTENIDO + INCENDIO EDIFICIO >500000
RIESGOS CON SUMA ASEGURADA POR ROBO POR TODO CONCEPTO >50000

■ **Actividades Incluidas:**

ACTIVIDADES INCLUIDAS	COD
ABERTURAS, Negocios de Venta Con Taller	10
ABERTURAS, Negocios de Venta Sin Taller	20
ACADEMIA DE BAILE	30
ACADEMIA DE CONDUCTOR	40
ACADEMIA DE FORMACION	50
ADMINISTRADORA DE PROPIEDADES	60
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	70
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	80
ALQUILER DE TRAJES	100
ARTES PLASTICAS, Escuelas, Estudios y Talleres	110
ARTESANIAS Y/O ARTÍCULOS REGIONALES, Negocios de Venta de	120
AUTOMOTORES, Concesionarias con Venta de Repuestos y/o Taller	130
AUTOMOTORES, Concesionarias sin Venta de Repuestos ni Taller	140
AUTOMOTORES, Negocios de Venta de Repuestos	150
AUTOMOTORES, Talleres Mecánicos con Chapa y Pintura	160
AUTOMOTORES, Talleres Mecánicos sin Chapa y Pintura	170
BARES, CONFITERIAS, RESTAURANTES, PIZZERIAS Y LOCALES DE COMIDA Con consumo en el local	180
BAZAR, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	190
BICICLETERIAS, Negocios de Venta y/o Reparación	200
BIJOUTERIE Y ACCESORIOS DE MODA PARA DAMAS; Negocios de Venta al por Mayor	210
BIJOUTERIE Y ACCESORIOS DE MODA PARA DAMAS; Negocios de Venta Minorista de	220
BOMBONERIAS Y CHOCOLATERIAS	230
CALZADOS, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de	240
CALZADOS, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	250
CAMPING, PESCA, TREKING, MONTAÑISMO Y OUT DOOR, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de (Sin Venta de Armas de Fuego)	260
CAMPING, PESCA, TREKING, MONTAÑISMO Y OUT DOOR, Negocios de Venta Minorista de Artículos de (Sin Venta de Armas de Fuego)	270
CARNICERIA Y/O PESCADERÍAS Y/O PRODUCTOS DE GRANJA	280
CERRAJERIAS	300
CLUB SOCIAL	305
CONSULTORIOS MEDICOS	320
CORRALÓN DE MATERIALES CON MADERA	330
CORRALÓN DE MATERIALES SIN MADERA	340
CUERO, Negocios de Venta Minorista Con Taller de Artículos de	360
CUERO, Negocios de Venta Minorista Sin Taller de Artículos de	370
DEPORTE, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de	380
DEPORTE, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	390
DISCOS, CASSETTES, CDs Y SIMILARES, Negocios de Venta de	400
ELECTRICIDAD, Negocios de Venta de Artículos de	410
EQUIPOS DE COMPUTACION Y/O ACCESORIOS, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	420
ESTUDIO DE RADIODIFUSION Y/O TRANSMISION AUDIOVISUAL	430
ESTUDIOS PROFESIONALES PARTICULARES (Arquitecto, Abogado, Escribano, Contador)	440
FERRERIAS Y/O VENTA DE HERRAJES	460
FIAMBRERIAS Y/O QUESERIAS, Sin consumo en el local	470
FLORERÍAS	480
FUNERARIAS	490
GARAGE	495
GIMNASIOS Y SOLARIUMS	500
HELADERIAS, Locales de Venta al Público con o sin elaboración propia	530
HOGAR, Negocios de Venta Mayorista de Artículos del	540
HOGAR, Negocios de Venta Minorista de Artículos del	550
HOJALATERIA O ZINGUERIA	560
HOTELES Y PENSIONES	562
IGLESIAS Y TEMPLOS	564
ILUMINACION, Negocios de Venta de Artículos de	570
INMOBILIARIAS y/u Oficina de Agente Inmobiliario	580
INSTITUTOS DE ENSEÑANZA OFICIALES (Jardín, Primario y Secundario)	590
INSTITUTOS DE ENSEÑANZA (Terciarios, Universitarios, Otros)	595
INSTRUMENTAL MEDICO Y/U ODONTOLÓGICO, Negocios de Venta de	600
INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE AUDIO Y/O VIDEO Y/O ILUMINACIÓN, Negocios de Venta DE	610
INTRUMENTAL DE PRECISIÓN, Negocios de Venta de	620
JUGUETERIAS, Negocios de Venta Mayorista	630
JUGUETERIAS, Negocios de Venta Minorista	640
LABORATORIOS ANALISIS CLINICOS	670
LAVADEROS AUTOMATICOS DE ROPA	680
LAVADEROS DE AUTOS	690

ACTIVIDADES INCLUIDAS	COD
LENCERIA, MERCERÍA, BOTONERÍA Y SIMILARES, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de	700
LENCERIA, MERCERÍA, BOTONERÍA Y SIMILARES, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	710
LIBRERÍA, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de	720
LIBRERÍA, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	730
LIBROS DE TEXTO, Negocios de Venta Minorista de	740
LIMPIEZA, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de	750
LIMPIEZA, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	760
LOCERIA Y CERAMICA, Negocios de Venta Minorista con Taller	770
LOCERIA Y CERAMICA, Negocios de Venta Minorista sin Taller	780
LONERIA	800
MARMOLERIAS	810
MARROQUINERIA, Negocios de Mayorista con Taller de Artículos de	820
MARROQUINERIA, Negocios de Mayorista sin Taller de Artículos de	830
MARROQUINERIA, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	840
MASAJES, COSMIATRÍA Y/O ESTÉTICA CORPORAL SIN APARATOS	850
MASCOTAS, Negocios de Venta Mayorista de Artículos y Productos para Mascotas	860
MASCOTAS, Negocios de Venta Minorista de Artículos y Productos para Mascotas	870
MATAFUEGOS Y/O ELEMENTOS DE HIGIENE Y/O SEGURIDAD, Negocios de Venta Minorista de	880
METALES, Negocios de Venta de	890
MINIMERCADOS Y ALMACENES	900
MOTOS, CICLOMOTORES, CUATRICILOS Y SIMILARES, Concesionarias con Venta de Repuestos y/o Taller	910
MOTOS, CICLOMOTORES, CUATRICILOS Y SIMILARES, Concesionarias sin Venta de Repuestos ni Taller	920
MOTOS; MOTONETAS Y MOTOCICLETAS, Negocios de Venta de Repuestos y Accesorios	930
MUEBLES DE INTERIOR, MUEBLES DE OFICINA Y/O MUEBLES PARA BAÑO Y COCINA, Negocios de Venta de	940
MUEBLES PARA JARDIN, Negocios de Venta de	950
NATATORIOS, Negocios de Venta de Artículos y Productos para	960
OFICINAS	970
OPTICA Y/O FOTOGRAFIA, Negocios Minoristas	980
PANADERIAS (ELABORACION Y VENTA)	990
PANADERIAS (SOLO VENTA)	1000
PAÑALERAS, Negocios de Venta Minorista	1010
PASTAS FRESCAS, Negocios de Venta y Elaboración	1020
PELUQUERIAS	1030
PERFUMERIA Y TOCADOR, Negocios de Venta Mayorista de Artículos de	1040
PERFUMERIA Y TOCADOR, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	1050
PLANTAS Y/O SEMILLAS, Negocios de Venta Minorista de	1070
PLATERIAS, PLATEROS Y ARTESANOS EN PLATA BRONCE Y/O ALPACA	1080
POLI-RUBRO Con venta de Artículos de Librería	1090
POLI-RUBRO Con venta de Artículos de Librería y Juguetería	1100
POLI-RUBRO Con venta de Artículos de Librería, Juguetería y Vestir	1110
PRODUCTOS DIETETICOS, Negocios de Venta Minorista de	1120
PROTESIS DENTAL (TALLER)	1130
PROTESIS Y/O ORTOPEDIA, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	1140
REPOSTERÍA Y COTILLÓN, Negocios de Venta de Artículos de	1150
ROTISERIA, FIAMBRERIA, QUESERIAS, PIZZERIAS Con consumo en el local	1160
SANATORIOS, CLINICAS Y CENTROS MEDICOS	1170
SANITARIOS, Negocios de Venta de	1180
SANTERIAS	1190
SASTRERIAS, COSTURERÍAS Y/O CASAS DE ALTA COSTURA	1200
SERVICE TV, AUDIO, VIDEO, COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA EN GENERAL	1210
SERVICE Y/O INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	1220
TALLERES GRAFICOS E IMPRENTAS Con uso de Tintas Solventes	1230
TALLERES GRAFICOS E IMPRENTAS Sin uso de Tintas Solventes	1240
TAPICERÍAS	1250
TELAS, MANTELES, SABANAS Y BLANQUERIAS, Negocios de Venta Mayorista de	1260
TELAS, MANTELES, SABANAS Y BLANQUERIAS, Negocios de Venta Minorista de	1270
TINTORERIAS	1300
VERDULERIA Y FRUTERÍA, Negocios de Venta Minorista de Productos de	1310
VESTIR, Negocios de Venta Minorista de Artículos de	1320
VETERINARIAS, CLÍNICAS Y/O CENTROS DE ATENCIÓN	1330
VIDRIERIAS, Negocios de Venta y/o Colocación	1340
VINOTECAS, LICORERÍAS Y SIMILARES, Con Consumo en el local	1350
VINOTECAS, LICORERÍAS Y SIMILARES, Sin Consumo en el local	1360
VIVEROS	

Seguro Integral de Consorcio

■ Descripción del Producto

Es el Seguro Integral destinado a la cobertura de los bienes de propiedad y uso común del Consorcio de Copropietarios de los edificios bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Entendiendo en sentido amplio, están comprendidos dentro de esta estructura legal no sólo los edificios de departamentos, sino todo tipo de PH, incluso los barrios cerrados constituidos según el Régimen de Propiedad Horizontal.

■ Planes con coberturas y costos:

1- PLAN BASICO

Coberturas	% Relativo (de suma asegurada de Inc. Edificio)	S.A. Mínima	S.A. Máxima
Incendio Edificio	100,00%	\$ 40.000.000	\$ 600.000.000
Ampliaciones de cobertura:			
GASTOS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EDIFICIO	5,00%	\$ 2.000.000	\$ 20.000.000
GASTOS DE ALOJAMIENTO	0,25%	\$ 150.000	\$ 1.500.000
GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO	0,25%	\$ 150.000	\$ 2.000.000
HONORARIOS PROFESIONALES - RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO	0,10%	\$ 60.000	\$ 600.000
HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO	100,00%	\$ 30.000.000	\$ 300.000.000
GRANIZO	10,00%	\$ 4.000.000	\$ 45.000.000
INCENDIO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO O TEMBLOR	100,00%	\$ 30.000.000	\$ 300.000.000
Incendio Contenido	0,50%	\$ 150.000	\$ 6.000.000
Ampliaciones de cobertura:			
GASTOS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE RESTOS DE CONTENIDO	0,03%	\$ 20.000	\$ 400.000
INCENDIO CONTENIDO - VIVIENDA DEL ENCARGADO	0,05%	\$ 30.000	\$ 400.000
RC LINDEROS	5,00%	\$ 1.000.000	\$ 15.000.000
COBERTURA DE ROBO	0,15%	\$ 100.000	\$ 1.000.000
Ampliaciones de cobertura:			
DAÑOS AL EDIFICIO	0,02%	\$ 20.000	\$ 400.000
ROBO DE MATAFUEGOS	0,02%	\$ 10.000	\$ 120.000
BIENES ESPECIFICADOS - ROBO	0,02%	\$ 10.000	\$ 300.000
CRISTALES	0,05%	\$ 20.000	\$ 500.000
DAÑOS POR ACCIÓN DEL AGUA Y/U OTRAS SUSTANCIAS	0,15%	\$ 100.000	\$ 1.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA	3,00%	\$ 1.000.000	\$ 30.000.000

2- PLAN ORO

Coberturas	% Relativo (de suma asegurada de Inc. Edificio)	S.A. Mínima	S.A. Máxima
Incendio Edificio	100,00%	\$ 40.000.000	\$ 600.000.000
Ampliaciones de cobertura:			
GASTOS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EDIFICIO	5,00%	\$ 2.000.000	\$ 20.000.000
GASTOS DE ALOJAMIENTO	0,25%	\$ 150.000	\$ 1.500.000
GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO	0,25%	\$ 150.000	\$ 2.000.000
HONORARIOS PROFESIONALES - RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO	0,10%	\$ 60.000	\$ 600.000
HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO	100,00%	\$ 30.000.000	\$ 300.000.000
GRANIZO	10,00%	\$ 4.000.000	\$ 45.000.000
INCENDIO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO O TEMBLOR	100,00%	\$ 30.000.000	\$ 300.000.000
Incendio Contenido	0,75%	\$ 150.000	\$ 6.000.000
Ampliaciones de cobertura:			
GASTOS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE RESTOS DE CONTENIDO	0,04%	\$ 20.000	\$ 400.000
INCENDIO CONTENIDO - VIVIENDA DEL ENCARGADO	0,08%	\$ 30.000	\$ 400.000
RC LINDEROS	5,00%	\$ 1.000.000	\$ 15.000.000
COBERTURA DE ROBO	0,30%	\$ 100.000	\$ 1.000.000
Ampliaciones de cobertura:			
DAÑOS AL EDIFICIO	0,05%	\$ 20.000	\$ 400.000
ROBO DE MATAFUEGOS	0,04%	\$ 10.000	\$ 120.000
BIENES ESPECIFICADOS - TODO RIESGO	0,10%	\$ 10.000	\$ 300.000
CRISTALES	0,10%	\$ 20.000	\$ 500.000
DAÑOS POR ACCIÓN DEL AGUA Y/U OTRAS SUSTANCIAS	0,25%	\$ 100.000	\$ 1.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA	5,00%	\$ 1.000.000	\$ 30.000.000
AP PERSONAL PORTERÍA Y/O MAESTRANZA Y/O SERVICIO LIMPIE:	0,20%	\$ 100.000	\$ 800.000

3- **PLAN FLEXIBLE**

■ **Características de las coberturas:**

- Todas las coberturas son a Primer Riesgo Absoluto, salvo Incendio Edificio, que es a Prorrata.
- La cobertura de Incendio Edificio cumple el requisito de obligatoriedad que la Ley de Propiedad Horizontal impone a los Consorcios.
- representa
un 10% del siniestro.
- Si se desea modificar alguna de las coberturas o sumas aseguradas arriba mencionadas, se puede solicitar a través del mismo Cotizador Online una cotización especial al área Técnica.
- El seguro no requiere inspección previa, pero BBVA Seguros se reserva el derecho de inspección.
- Este seguro cuenta con Cláusula de incremento automático anual de las sumas aseguradas

■ **Ampliaciones de las coberturas:**

Incendio Edificio y Contenido incluyen:

- Huracán, vendaval, ciclón o tornado.
- Tumulto Popular, Vandalismo, Terrorismo, Malevolencia, Huelga y Lock Out

Robo de Bienes Especificados incluye:

- LINEA BLANCA: heladeras y freezers, lavarropas y secarropas, lavavajillas, cocinas eléctricas, hornos eléctricos, hornos de microondas, ventiladores, extractores de aire, aparatos de aire acondicionado, pequeños electrodomésticos como licuadoras, tostadoras, batidoras, amasadoras, multiprocesadoras.
- LINEA MARRON: Televisores, equipos de audio, reproductores y/o grabadores de video y/o audio en cualquier formato, proyectores de imágenes.
- LINEA LUJO: Pantallas y/o televisores de LED/LCD, consolas de video juegos.

Responsabilidad Civil Incluye:

- Plan Básico: Carteles y/o Letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines, Calderas, Pileta de Natación, Linderos, Ascensores. Rotura de Cañerías con un sublímite del 5% de la suma asegurada y un máximo de \$120.000, Refacciones con un sublímite del 5% de la suma asegurada y un máximo de \$120.000, Contratistas y/o Subcontratistas con un sublímite del 5% de la suma asegurada y un máximo de \$120.000 y Guarda de Vehículos con un sublímite del 10% de la suma asegurada y un máximo de \$200.000.
- Plan Oro: Carteles y/o Letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines, Calderas, Carga y Descarga, Grúas Guinches y Autoelevadores, Pileta de Natación, Salón de Usos Múltiples, Mantenimiento de Jardines, Gimnasio, Linderos, Ascensores. Suministro de Alimentos con un sublímite del 5% de la suma asegurada y con un máximo de \$250.000, Animales Domésticos con un sublímite del 5% de la suma asegurada y con un máximo de \$250.000, Rotura de Cañerías con un sublímite del 5% de la suma asegurada y un máximo de \$250.000, Refacciones con sublímite del 5% de la suma asegurada y un máximo de \$250.000, Contratistas y/o Subcontratistas con sublímite del 5% de la suma asegurada y un máximo de \$250.000 y Guarda de Vehículos con sublímite del 10% de la suma asegurada y un máximo de \$500.000.
- Plan Flexible: Carteles y/o Letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines, Calderas, Carga y Descarga, Grúas Guinches y Autoelevadores, Pileta de Natación, Salón de Usos Múltiples, Mantenimiento de Jardines, Gimnasio, Linderos, Ascensores. Suministro de Alimentos con un sublímite del 5% de la suma asegurada y con un máximo de \$250.000, Animales Domésticos con sublímite del 5% de la suma asegurada y con un máximo de \$250.000, Rotura de Cañerías con un sublímite del 5% de la suma asegurada y un máximo de \$250.000, Refacciones con un sublímite del 5% de la suma asegurada y un máximo de \$250.000, Contratistas y/o Subcontratistas con sublímite del 5% de la suma asegurada y un máximo de \$250.000 y Guarda de Vehículos con sublímite del 10% de la suma asegurada y un máximo de \$500.000.

■ **Medidas de Seguridad Exigidas:**

El Edificio a asegurar deberá cumplir con una serie de requisitos. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos no imposibilita la contratación del seguro, pero en el caso de la cobertura de Incendio, reducirá la indemnización en caso de ocurrir un siniestro facilitado por dicho incumplimiento. En el caso de la cobertura de Robo, el incumplimiento supone la caducidad del derecho a percibir la indemnización, sin afectar por ello la continuidad de la póliza.

- Con respecto a la cobertura de **Incendio**, el Edificio deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1) **Instalaciones contra Incendio:** deberá contar con una instalación de aparatos de extinción de incendios, colocada de acuerdo a la reglamentación de los Aseguradores, compuesta por todos o algunos de los siguientes elementos: bocas de incendio, baldes, matafuegos, detectores automáticos, personal adiestrado, sprinklers.

El Consorcio de Copropietarios se compromete a conservar y mantener dicha instalación en perfecto estado de uso, como así mismo, con la presión y carga de agua necesarias para funcionar en cualquier momento. De no cumplirse esta condición, se aplicará una reducción del 15% sobre la Indemnización resultante.

- 2) **Instalación Eléctrica:** La misma deberá estar protegida de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Los circuitos de iluminación y fuerza motriz estarán alojados en cañerías de acero, con las uniones entre tramos y las correspondientes cajas metálicas para empalmes y salidas conectadas en forma roscada. Toda cañería debe estar conectada eléctricamente en forma continua a la tierra. En caso de no embutir los circuitos en cañería de acero, se deberán utilizar con aislamiento de material plástico de alta resistencia mecánica, al calor y a la acción química, utilizándose triple aislamiento en los conductores de fuerza motriz, y doble aislamiento en los de iluminación.

- b) La iluminación se hará por lámparas comunes a filamento o mediante tubos o lámparas fluorescentes montadas sobre artefactos metálicos, con la reactancia o balastro blindado, asentado directamente sobre la chapa metálica y aislado de no menos de 10 cm. de cualquier material combustible ajeno al propio artefacto, a menos que dicho material se encuentre protegido con placas de amianto.

150 vatios, con globo de cristal templado.

- c) Los tableros deberán estar contenidos en gabinetes incombustibles permanentemente cerrados, o en su defecto, se instalarán llaves termo magnéticas sin fusibles ni contactos a la vista.

Si el incendio fuera provocado por el incumplimiento de las medidas de seguridad relacionadas con la Instalación Eléctrica, se aplicará una reducción del **10% acumulado** por cada ítem favorecedor o provocador del incendio, sobre la Indemnización resultante.

-Con respecto a la cobertura de **Robo**, la póliza señala, con la categoría de **carga** del Consorcio, que el mismo debe tomar las medidas de seguridad razonables para evitar el siniestro, en especial, que los accesos al edificio estén cerrados cuando corresponda y que sus herrajes y cerraduras se hallen en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

■ **Plazos de Cobertura:**

-Inicio: Tendrá vigencia a partir de las 12 horas del día posterior al ingreso de la solicitud.
-Suspensión: vencidos cualquiera de los plazos del pago de la prima sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 del día siguiente a aquel en el que el Asegurador recibiera el pago del importe vencido.

■ **Forma de Pago de la Prima:**

-Periodicidad: Pago anual. Son 11 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a mes vencido.
-Modalidad: Débito automático en Cuenta Bancaria (Caja de Ahorro o Cuenta Corriente).

■ **Beneficios adicionales**

Este producto cuenta con los beneficios gratuitos adicionales otorgados por el sistema de Asistencia Integral. Comunicándose al teléfono **0800-888-7994** e informando: Nro de póliza, nombre y apellido de la persona que llama, durante las 24 hs. personal especializado lo asesorará sobre los siguientes servicios de Urgencias y/o Emergencias:

• Cerrajería	• Plomería
• Electricidad	• Gas
• Cristalería	• Destapaciones
• Limpieza	• Ambulancia
• Alquiler de Grupo Electrógeno	• Guarda y Mudanza de Muebles
• Asistencia Legal Telefónica	• Servicio de Información
• Trasmisiones de Mensajes Urgentes	• Desagotes de Sótanos
• Seguridad y Vigilancia	• Retorno anticipado al domicilio

Se define:

Emergencia: es el imprevisto que ocasione daños graves en el Comercio Declarado que por su naturaleza importen un riesgo en la integridad física sus ocupantes y/o la imposibilidad de acceso o salida del mismo.

Urgencia: Es todo imprevisto que no sea Emergencia que afecte las instalaciones del Comercio Declarado impidiendo su uso normal.